



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 13 de mayo de 2019

Año CXXVII Número 34.112

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decreto 345/2019 . DECTO-2019-345-APN-PTE - Autorización.....	3
CONTRATOS. Decreto 348/2019 . DECTO-2019-348-APN-PTE - Aprobación.....	6
AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL. Decreto 346/2019 . DECTO-2019-346-APN-PTE - Designase Director Nacional de Planeamiento y Gestión Institucional y Tecnológica del Deporte.....	7
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO. Decreto 347/2019 . DECTO-2019-347-APN-PTE - Designase Subsecretario de Calidad y Formación Turística y de Fiscalización de Prestadores.....	8

Decisiones Administrativas

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Decisión Administrativa 362/2019 . DA-2019-362-APN-JGM.....	9
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 363/2019 . DA-2019-363-APN-JGM.....	10
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 364/2019 . DA-2019-364-APN-JGM.....	11
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 365/2019 . DA-2019-365-APN-JGM.....	12
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 366/2019 . DA-2019-366-APN-JGM.....	13
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. Decisión Administrativa 368/2019 . DA-2019-368-APN-JGM.....	14
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 367/2019 . DA-2019-367-APN-JGM.....	15
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 361/2019 . DA-2019-361-APN-JGM.....	16

Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 141/2019 . RESOL-2019-141-APN-JGM.....	18
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Resolución 8/2019 . RESOL-2019-8-APN-STIYC#JGM.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 46/2019 . RESOL-2019-46-APN-SECMA#JGM.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 47/2019 . RESOL-2019-47-APN-SECMA#JGM.....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 124/2019 . RESOL-2019-124-APN-SECEP#JGM.....	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 125/2019 . RESOL-2019-125-APN-SECEP#JGM.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 126/2019 . RESOL-2019-126-APN-SECEP#JGM.....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 127/2019 . RESOL-2019-127-APN-SECEP#JGM.....	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 128/2019 . RESOL-2019-128-APN-SECEP#JGM.....	28
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 129/2019 . RESOL-2019-129-APN-SECEP#JGM.....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 130/2019 . RESOL-2019-130-APN-SECEP#JGM.....	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 65/2019 . RESOL-2019-65-APN-SECGT#MTR.....	31
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 165/2019 . RESFC-2019-165-APN-AABE#JGM	35
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 168/2019 . RESFC-2019-168-APN-AABE#JGM	38
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Resolución 109/2019 . RESOL-2019-109-APN-INDEC#MHA.....	39
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Resolución 30/2019 . RESOL-2019-30-APN-TFN#MHA.....	41
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 128/2019 . RESFC-2019-128-APN-D#INCUCAL.....	41
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 147/2019 . RESOL-2019-147-APN-MI.....	42
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 150/2019 . RESOL-2019-150-APN-MI.....	44
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 373/2019 . RESOL-2019-373-APN-SSS#MSYDS	45
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 323/2019 . RESOL-2019-323-APN-MJ.....	46
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 593/2019 . RESOL-2019-593-APN-MD	48
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 600/2019 . RESOL-2019-600-APN-MD	49
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 601/2019 . RESOL-2019-601-APN-MD	50
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 609/2019 . RESOL-2019-609-APN-MD	51

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4480/2019 . RESOG-2019-4480-E-AFIP-AFIP - Régimen de Exportación Simplificada "Exporta Simple". Resoluciones Generales N° 2.570, N° 2.758, N° 3.085 y N° 4.133, sus respectivas modificatorias y complementarias. Sus modificaciones.	54
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	57
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 3962/2019 . DI-2019-3962-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	61
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 3964/2019 . DI-2019-3964-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.	63
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. Disposición 57/2019 . DI-2019-57-APN-SSERYEE#MHA.....	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 147/2019 . DI-2019-147-E-AFIP-AFIP	66

Avisos Oficiales

.....	67
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	77
-------	----

Avisos Oficiales

.....	78
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 345/2019

DECTO-2019-345-APN-PTE - Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-06373608-APN-DMEYD#AABE y los Expedientes asociados Nros. EX-2018-40865697-APN-DMEYD#AABE, EX-2016-00018672-APN-DMEYD#AABE, y EX-2017-32045397-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 22.423, su modificatoria y complementarias, el Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificatorias, el Decreto N° 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificatorios, el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, gestiona la pertinente autorización del PODER EJECUTIVO NACIONAL, para disponer y/o enajenar diversos inmuebles pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL, cuyo detalle e identificación obran en el ANEXO que forma parte integrante del presente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias, se creó la mencionada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose entre sus objetivos, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados.

Que, en concordancia con ello, el artículo 17 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios, establece que todo acto de disposición de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL, cualquiera sea su jurisdicción de origen, será centralizado por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo que detenta las funciones que la Ley N° 22.423 su modificatoria y complementarias, atribuída a la entonces SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, con plenas facultades para disponer, tramitar, aprobar y perfeccionar la venta de inmuebles del dominio privado del ESTADO NACIONAL.

Que, por su parte, el artículo 20 del referido Reglamento Anexo al Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizará en forma previa a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para disponer y enajenar bienes inmuebles, conforme lo previsto en los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias.

Que en función de las competencias mencionadas en los considerandos precedentes, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha relevado una serie de inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL que se encuentran en condiciones de disponerse y/o enajenarse.

Que las áreas técnicas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO han realizado los estudios pertinentes respecto de los referidos bienes, de los que surge su ubicación, datos dominiales, individualización catastral, situación de revista, superficie y demás condiciones, encontrándose dicha información incorporada en las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que los inmuebles consignados en el ANEXO que forma parte del presente acto, no se encuentran comprendidos en proyectos u obras a desarrollarse en el ámbito de dicha AGENCIA, como así tampoco resultan adecuados para cubrir alguna necesidad actual de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que en lo que refiere al inmueble ubicado en Estación El Retiro S/N – Campo Establecimiento General Paz, Localidad de ORDÓÑEZ, Departamento Unión, Provincia de CÓRDOBA, vinculado al RENABE bajo el CIE N° 1400002688, con una superficie aproximada a enajenar de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES HECTÁREAS (3873 Has.) corresponde aclarar que su delimitación definitiva se determinará a partir de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que, el inmueble referido, corresponde a un predio susceptible de ser explotado agrícolamente, sin perjuicio de lo cual, y atento que la actividad agrícola no es una actividad propia de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, los

inmuebles de esta característica quedan sujetos en muchos casos a una subexplotación o a un inapropiado o ineficiente aprovechamiento.

Que mantener ociosos o desaprovechados dichos inmuebles implicaría desatender intereses prioritarios del ESTADO NACIONAL.

Que por otra parte, el Concejo Deliberante de la CIUDAD DE CORRIENTES, mediante la Ordenanza N° 6635 del 23 de agosto de 2018, promulgada por Resolución del Intendente Municipal N° 1857 del 27 de agosto de 2018, creó el Plan Urbano Costero, el cual tiene como eje principal reconocer al Río Paraná como núcleo esencial de la Ciudad de CORRIENTES, tomando al río y al agua como el recurso natural más importante de la Ciudad y en dicho marco, se proyecta impulsar un desarrollo urbanístico en la Ciudad de CORRIENTES, capaz de promover la inversión privada, impactar en la economía local y lograr espacios públicos que aporten valor a la Costanera Correntina, integrando el río a lo largo de todo el centro correntino y generando espacios recreativos, culturales y turísticos.

Que en tal sentido, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Urbanísticos en la Ciudad de CORRIENTES entre la entonces Unidad Plan Belgrano, la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la PROVINCIA DE CORRIENTES y la Municipalidad de la CIUDAD DE CORRIENTES, conforme el cual, mediante la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas definidas en forma conjunta y coordinada, se busca la recuperación social, ambiental y urbanística de la costanera correntina, mejorando la conectividad urbana, la integración de nuevos predios al tejido urbano, así como la construcción e integración de un sistema de espacios verdes y lugares de uso público.

Que en función del mencionado Convenio, surge entre los predios aptos para impulsar el Plan Urbano Costero, el denominado "Ex Regimiento de Infantería N° 9", el cual se encuentra delimitado por la Avenida 3 de Abril, Avenida Costanera Gral. San Martín y calle Padre Borgatti, de la Ciudad y Provincia de CORRIENTES; sobre el cual el MINISTERIO DE DEFENSA ha planificado su reubicación, permitiendo en consecuencia que la intervención urbana a realizarse contemple la total integración del inmueble al área costera.

Que es relevante mencionar que mediante la citada Ordenanza del Concejo Deliberante de la CIUDAD DE CORRIENTES N° 6635/18, se establecen como PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO tres edificios que se encuentran dentro del denominado "Ex Regimiento de Infantería N° 9", a saber: Edificio Casino de Sub Oficiales Regimiento, Edificio Pabellón Existente y Capilla.

Que es menester destacar que los bienes del ESTADO NACIONAL y los derechos sobre ellos, son activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, los cuales conforme los estándares de uso racional, no pueden mantenerse inactivos o sin un destino útil acorde a su potencial.

Que algunos de los inmuebles del ESTADO NACIONAL resultan apropiados para su afectación a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas que permitan un adecuado y equilibrado crecimiento de las zonas metropolitanas, en forma conjunta y coordinada con las autoridades locales, a fin de fomentar soluciones urbanísticas, habitacionales y de desarrollo económico que propicien el ordenamiento territorial y también la generación de empleo.

Que en ese sentido, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, suscribieron un Convenio Marco en el cual se han identificado ciertos inmuebles que pueden afectarse a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas definidas en forma conjunta, tendientes a la recuperación social, ambiental y urbanística de los mismos, mejorar la conectividad urbana e integrar los terrenos al tejido urbano, construir un sistema de espacios verdes y lugares de uso público integrados y generar una reconversión urbana, observando criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos mixtos, y alojamiento de actividades urbanas acorde a la localización estratégica de dichos inmuebles.

Que, entre los bienes identificados como aptos para cumplir lo previsto en el mencionado Convenio, se encuentra el Cuadro de la Estación Talleres Córdoba, Ex Forja, sito en Avenida del Trabajo S/N°, Colomprea, Dr. Mauricio Yadarola, Blvd. Bulnes, Ramal "CC. CBA.", Provincia de CÓRDOBA – CIE N° 1400004801, el cual está parcialmente destinado al uso ferroviario, y presenta un precario estado de mantenimiento, siendo éste un destino sub-óptimo dada sus características únicas debido a sus dimensiones y su estratégica ubicación.

Que, en este orden de ideas, a los costos asociados al mantenimiento del inmueble descripto, se adicionan los riesgos latentes de ocupación, pérdida de valor del mismo, ser un foco de inseguridad, como también el evidente perjuicio urbanístico y social que provoca la conservación de tales activos en estado de subutilización, desocupación o abandono.

Que, asimismo, en los supuestos de inmuebles afectados al uso de alguna de las jurisdicciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, se verifica la subutilización de los mismos considerando su ubicación y capacidad constructiva, resultando antieconómico mantenerlos con el destino actual, en función de su potencial inmobiliario y urbanístico, siendo ejemplo de ello el terreno ubicado en Avenida Santa Fe N° 5301/15, Ancón

N° 5364 entre vías del Ferrocarril y Avenida Dorrego, Parada Ministro Carranza, del Ramal "GM.1" de la ex línea Mitre, ubicado en una zona estratégica de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, en otro orden de ideas, el inmueble detallado a continuación fue incluido en la presente en razón de solicitudes efectuadas por Jurisdicciones o Entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo y que requirieron inmuebles para cubrir diversas necesidades edilicias relacionadas con sus funciones.

Que en ese sentido, la Ley N° 5.799 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES dispuso la reurbanización, zonificación e integración social, cultural, ambiental y urbana del Barrio denominado Playón Chacarita; ello basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, de integración, de no discriminación y del derecho a la Ciudad, mediante la implementación de medidas que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad social de los habitantes del barrio con el fin de lograr una inclusión social plena y permanente.

Que a fin de viabilizar tales propósitos, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES cuenta con un Permiso de Uso Precario aprobado mediante la Resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO N° 8 de fecha 9 de enero de 2017, respecto del inmueble ubicado en Avenida Elcano N° 4114 y 4200, calle Guevara, calle Céspedes, calle Fraga, calle Teodoro García, Avda. Federico Lacroze y vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Ramal U(A) (Parte del cuadro de Estación Federico Lacroze) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en ese contexto, el 22 de agosto de 2017 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Proyecto de Reurbanización Barrio Playón Chacarita, entre el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que mediante el mencionado Convenio Marco, las partes se han comprometido a coordinar esfuerzos para lograr la reurbanización del Barrio Playón Chacarita, generando una mejor accesibilidad, construcción de viviendas, mejora de servicios públicos y regularización dominial, todo ello a fin de integrar el barrio al diagrama urbano de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en función de los antecedentes expuestos, resulta pertinente autorizar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL detallados en el ANEXO del presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 20 del Anexo al Decreto N° 2670 del 1º de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a disponer y enajenar los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO (IF-2019-41809152-APN-AABE#JGM) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32484/19 v. 13/05/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



CONTRATOS**Decreto 348/2019****DECTO-2019-348-APN-PTE - Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-14093416-APN-DGD#MHA y el Modelo de Contrato de Préstamo BID propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa para el Fortalecimiento de la Agenda Digital: Conectividad, Gobierno Electrónico y Transformación Productiva Digital”, en adelante denominado el “Programa”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000).

Que el objetivo del citado Programa es mejorar la productividad de la economía argentina, impulsando su digitalización mediante acciones destinadas a: (i) establecer y desarrollar una Agenda Digital; (ii) fortalecer el marco legal de conectividad; (iii) ampliar la oferta e impulsar la calidad de servicios digitales de gobierno; y (iv) promover medidas normativas para la transformación productiva digital.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por intermedio de MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA, suscriba el Contrato de Préstamo BID, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa para el Fortalecimiento de la Agenda Digital: Conectividad, Gobierno Electrónico y Transformación Productiva Digital”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000), destinado a financiar el “Programa para el Fortalecimiento de la Agenda Digital: Conectividad, Gobierno Electrónico y Transformación Productiva Digital”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) Capítulos, que como Anexo I (IF-2019-15120250-APN-SSRFI#MHA) forma parte integrante de la presente medida. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II (IF-2019-12386050-APN-SSRFI#MHA) y III (IF-2019-12385947-APN-SSRFI#MHA), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo

BID cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de esta medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase como "Organismo Ejecutor" del "Programa para el Fortalecimiento de la Agenda Digital: Conectividad, Gobierno Electrónico y Transformación Productiva Digital" al MINISTERIO DE HACIENDA, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32487/19 v. 13/05/2019

AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL

Decreto 346/2019

DECTO-2019-346-APN-PTE - Designase Director Nacional de Planeamiento y Gestión Institucional y Tecnológica del Deporte.

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-37484579-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 92 de fecha 29 de enero de 2019 y 180 de fecha 8 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 92/19 se creó, como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL.

Que por el Decreto N° 180/19, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada agencia.

Que la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Planeamiento y Gestión Institucional y Tecnológica del Deporte, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2019, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Philippe Alexandre MAUPAS OUDINOT (D.N.I. N° 34.283.887), en el cargo de Director Nacional de Planeamiento y Gestión Institucional y Tecnológica del Deporte de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios,

autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 13/05/2019 N° 32485/19 v. 13/05/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO

Decreto 347/2019

DECTO-2019-347-APN-PTE - Designase Subsecretario de Calidad y Formación Turística y de Fiscalización de Prestadores.

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Subsecretario de Calidad y Formación Turística y de Fiscalización de Prestadores dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología y Calidad Turística de la Secretaría de Gobierno de Turismo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Mg. German Bernardo BAKKER (D.N.I. N° 18.212.864), a partir del 1° de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta a la designación del Mg. German Bernardo BAKKER, hasta tanto se verifique el acto que acredite el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, proveniente del organismo de revista.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 13/05/2019 N° 32486/19 v. 13/05/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Decisiones Administrativas

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA

Decisión Administrativa 362/2019

DA-2019-362-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11055761-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 316 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente el cargo de Director General de Coordinación Legal Eléctrica dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Rodrigo Javier ALCORTA (M.I. N° 28.365.320) en el cargo de Director General de Coordinación Legal Eléctrica dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 50 - 02 MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**Decisión Administrativa 363/2019****DA-2019-363-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-10941937-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinadora de la Comisión del Trabajo Rural-Agrario dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Gabriela MAURO (M.I. N° 20.912.208), en el cargo de Coordinadora de la Comisión del Trabajo Rural-Agrario dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51-02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32242/19 v. 13/05/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Decisión Administrativa 364/2019

DA-2019-364-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-11642151-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Programación Operativa dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Licenciado Esteban Manuel ROCCA QUES (M.I. N° 30.050.527), en el cargo de Director de Programación Operativa dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51-02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32247/19 v. 13/05/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Decisión Administrativa 365/2019

DA-2019-365-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-13066976-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental de la mencionada Secretaría, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1º de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al señor Javier Demian ANTUÑA (M.I. N° 28.866.986),

en el cargo de Director de Seguridad Informática dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51 - 02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32254/19 v. 13/05/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Decisión Administrativa 366/2019

DA-2019-366-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-15095908-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Regional NOA.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Mariano Rubén MANZI (M.I. N° 27.654.051), en el cargo de Director Regional NOA dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51- 02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32262/19 v. 13/05/2019

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Decisión Administrativa 368/2019

DA-2019-368-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-19042162-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Directora del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA Y PERSONAL DE CASAS PARTICULARES de la SECRETARÍA DE TRABAJO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la doctora Magdalena Inés GARCIA ROSSI (M.I. N° 32.343.727), en el cargo de Directora del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA Y PERSONAL DE CASAS PARTICULARES de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51 - 02 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32266/19 v. 13/05/2019

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 367/2019

DA-2019-367-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-18382060-APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 40 del 25 de enero de 2007, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1585/96 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por la Resolución N° 805/10 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del referido Servicio Nacional.

Que por el Decreto N° 40/07 y su modificatorio se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la entonces Dirección de Centro Regional Santa Fe del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible su cobertura transitoria desde el 14 de agosto de 2017 y hasta el 9 de diciembre de 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a partir del 14 de agosto de 2017 y hasta el 9 de diciembre de 2018, como Director del entonces Centro Regional Santa Fe, Función Directiva Nivel III, al Contador Público Nacional D. Cristian Oscar CUNHA (M.I. N° 24.455.548), autorizándose el pago de la referida Función Directiva prevista en el Título IV, Capítulo I, artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40/07.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 51-03- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA - ENTIDAD 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 13/05/2019 N° 32265/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 361/2019

DA-2019-361-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02750226-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y su modificatorio y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 y sus modificatorios se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía

administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Gerente de Gestión Estratégica dependiente de la Gerencia General de la citada Superintendencia.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, de la Secretaría de Gobierno de Salud y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de enero de 2019 en el cargo extraescalafonario de Gerente de Gestión Estratégica dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL, al doctor Gustavo JANKILEVICH (D.N.I. N° 20.572.493), con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 13/05/2019 N° 32244/19 v. 13/05/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 141/2019

RESOL-2019-141-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-37973676-APN-DGDA#JGM del registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 577 de fecha 28 de julio de 2017, 801 y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 577 de fecha 28 de julio de 2017 se creó el COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD en la órbita del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, integrado por representantes del citado ex Ministerio, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y se definió que tendrá por objetivo la elaboración de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y que el mismo será presidido por el entonces Ministro de Modernización.

Que por el artículo 5° del citado Decreto N° 577/17 se encomendó al entonces Ministro de Modernización, o a quien ese designe, impulsar los actos administrativos y demás acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad que apruebe el COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD, así como de los objetivos en ella contenidos.

Que por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se sustituyó, entre otros, el artículo 8° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el que dispuso que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia.

Que el citado Decreto N° 801/18 estableció en su artículo 11 que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es continuadora a todos sus efectos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en segundo término.

Que en virtud de ello se desprende que la presidencia del COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD es ejercida por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 se creó en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, la que tiene dentro de sus objetivos los de intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Nacional y diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional, manteniendo asimismo las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, en tal sentido, y atento a las modificaciones realizadas en esta jurisdicción resulta necesario, en el marco de las competencias de la mencionada Secretaría de Gobierno, delegar en la misma la presidencia del COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD.

Que mediante IF-2019-41978916-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléguese en el Secretario de Gobierno de Modernización dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la presidencia del COMITÉ DE CIBERSEGURIDAD creado por el Decreto N° 577 de fecha 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña

e. 13/05/2019 N° 32091/19 v. 13/05/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Resolución 8/2019
RESOL-2019-8-APN-STIYC#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el EX-2018-43218144-APN-DGPYU#MM de la Dirección de Planeamiento y Universalización dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN y la Ley argentina Digital N° 27.078, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 47/1997 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES se aprobó el actual Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que en su Artículo 36 la Ley 27.078 establece que la Autoridad de Aplicación debe aprobar, gestionar y controlar los planes nacionales de numeración, señalización, portabilidad numérica y otros planes fundamentales, y tiene la facultad de elaborarlos o modificarlos.

Que de acuerdo con el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, modificado por Decreto 958 del 25 de octubre de 2018, entre los objetivos de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se encuentra el de elaborar propuestas para el dictado de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración, Señalización, y Portabilidad Numérica.

Que por la Resolución N° 2/2018 esta secretaría declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto de la "Consulta Pública para la Actualización del Plan Fundamental de Señalización" que como Anexo (IF- 2018-55041866-APNSTIYC# JGM) integra la misma.

Que los resultados alcanzados con el procedimiento de consulta pública al sector fueron positivos, toda vez que ello permitió la participación directa de los interesados brindando un marco de transparencia y habilitando un espacio institucional en el proceso de toma de decisiones.

Que la Dirección de Planeamiento y Universalización con la colaboración del Ente Nacional de Comunicaciones elaboró un proyecto de Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que a raíz de las respuestas obtenidas resulta oportuno, previo al dictado del Plan Fundamental de Señalización Nacional, la realización de un nuevo procedimiento de consulta pública sobre el Proyecto de Plan Fundamental Nacional permitiendo que cualquier interesado pueda emitir sus opiniones y sugerencias acerca de las normas técnicas que dicho plan reglamenta.

Que la significativa importancia que reviste la actualización de una norma como el Plan Fundamental de Señalización Nacional también determina la conveniencia de promover una nueva participación ciudadana, institucional o individual.

Que el artículo 44 de la Ley 27.078 establece que los licenciatarios de Servicios de TIC deben adoptar diseños de arquitectura abierta de red para garantizar la interconexión y la interoperabilidad de sus redes.

Que los avances en los sistemas de telecomunicaciones han posibilitado nuevas formas de comunicaciones las cuales exigen nuevas formas y protocolos para brindar dichos servicios.

Que por ello resulta fundamental garantizar la utilización eficaz de los servicios de telecomunicaciones que posibiliten comunicaciones multimedia sin restricciones.

Que la Resolución N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, en su Anexo I, "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones", prevé una instancia de participación.

Que por Decreto N° 1063/2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) "como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros".

Que el Decreto N° 894/2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos director y simples por medios electrónicos.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 modificado por Decreto 958 del 25 de octubre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto del Proyecto de Plan Fundamental de Señalización Nacional, que como Anexo (IF-2019-39702034-APN-STIYC#JGM) forma parte de la presente .

ARTÍCULO 2°.- Los interesados podrán acceder al Documento de Consulta ingresando a la página web <https://tramitesadistancia.gob.ar>.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los interesados deberán efectuar las presentaciones en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1063/2016 y normas complementarias, dentro de los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hector Maria Huici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32048/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 46/2019

RESOL-2019-46-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-07064714-APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 892 del 1° de noviembre de 2017, 733 del 8 de Agosto de 2018 y 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/2019 reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y la constitución de autoridades de registro.

Que el artículo 33 del citado Decreto N° 182/2019 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para autorizar la constitución de autoridades de registro del sector privado o de entes públicos no estatales en certificadores licenciados del sector público.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que por ende, la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2019-07064714- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud del COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 182/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 13/05/2019 Nº 32319/19 v. 13/05/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 47/2019

RESOL-2019-47-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-37557110- -APN-DNSAYFD#JGM, EX-2018-51198575- -APN-DGDA#JGM y EX-2018-51201244- -APN-DGDA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, el Decreto Nº 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa Nº (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de marzo de 2019, y las Resoluciones Nros. (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) y (RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley Nº 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.506.

Que el Decreto Nº 182/2019, reglamentario de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que el citado Decreto Nº 182/2019 prevé la posibilidad de que los certificadores licenciados del sector público constituyan autoridades de registro en organizaciones del sector privado o entes públicos no estatales, previa autorización de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa Nº (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que la Resolución Nº (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la Política Única de Certificación, Manual de Procedimientos y otros documentos públicos de la AC ONTI, los cuales establecen los procedimientos y prácticas utilizadas por dicho certificador licenciado y sus Autoridades de Registro.

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-37557110- -APN-DNSAYFD#JGM, EX-2018-51198575- -APN-DGDA#JGM, EX-2018-51201244- -APN-DGDA#JGM, tramita la solicitud de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 182/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 13/05/2019 N° 32316/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 124/2019

RESOL-2019-124-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-15287028-APN-DGRRHHMM#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE MINISTROS DE LA NACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 110 de fecha 16 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 110/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de UN (1) cargo perteneciente a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LANACIÓN, y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo vacante asociado a una unidad organizativa con función ejecutiva: “DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS”

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su

desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, "DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS" (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-41809884-APN-ONEP#JGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 27 de mayo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 7 de Junio 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32267/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 125/2019

RESOL-2019-125-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el EX-2018-51813269-APN-DGRRHH#MJ y el EX-2019-18089098-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y N° 87 de fecha 21 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 87/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de OCHO (8) cargos de la planta permanente de perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme lo establecido por el artículo 8° del Anexo I a la Resolución SEP N° 82/2017.

Que los miembros del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para UN (1) cargo vacante asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva: “Dirección de Gestión de la Información”, nivel escalafonario A, función ejecutiva II.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N°82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura del cargo vacante “Director de Gestión de la Información”, a integrarse en la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I – “DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN” (IF-2019-39986386-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica del respectivo proceso de selección, el comprendido a partir del día 13 de mayo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 24 de mayo de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Estas fechas podrán ser modificadas por el Coordinador Concursal. La inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 126/2019****RESOL-2019-126-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-04054135-APN-DGRRHH#MSG del Registro de MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 12 del 10 de enero de 2019, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 se estableció que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros no se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas (A) anexas a dicho artículo para cada Jurisdicción, Organismo descentralizado o Institución de Seguridad Social.

Que, en su segundo párrafo, se estableció como una de las excepciones a lo anterior los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 12/2019 estableció que en los procesos de cobertura de cargos previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27.467, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO verificará la existencia del cargo en la planta vigente según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de esta medida y en el nomenclador de funciones ejecutivas.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN informó la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante asociado a unidades organizativas con Función Ejecutiva perteneciente a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a saber: COORDINADOR DE SUMARIOS (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV).

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en la Decisión Administrativa N° 299/2018.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N°. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10 y 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura del cargo de: COORDINADOR DE SUMARIOS (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE

LA NACIÓN, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. - Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de UN (1) cargo de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-37560576-APN-ONEP#JGM de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Designese al Abogado Juan Pedro LEZCANO, DNI N° 27.741.216, como Coordinador Concursal del Comité de Selección N° 1.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32288/19 v. 13/05/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 127/2019

RESOL-2019-127-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO los EX-2018-46775312- APN-DDRH#MRE y EX-2019-03445267- -APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019 y 49 de fecha 8 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS" y "COORDINACIÓN TÉCNICO Y DE PROCESOS"

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 49 de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que el Comité de Selección N° 2 en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General, confeccionó la Evaluación Sustantiva y evaluó a los postulantes.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N° 14 de fecha 17 de abril de 2019 (IF-2019-37496997-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 2, elaboró y elevó la Orden de Mérito correspondiente al cargo "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS".

Que por el presente acto se aprueba el Orden de Mérito del cargo "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 68 del Anexo de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de selección convocado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 18/2019, para la cobertura del cargo de "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III, perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-40798094-APN-SECEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la terna resultante del Orden de Mérito aprobada en el artículo 1° de la presente, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2019-40797948-APN-SECEP#JGM), que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32297/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 128/2019

RESOL-2019-128-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO los EX-2018-46775312- APN-DDRH#MRE y EX-2019-03445267-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019 y 49 de fecha 8 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS" y "COORDINACIÓN TÉCNICO Y DE PROCESOS"

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 49 de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 3 (IF-2019-36046249-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desierto el proceso para el cargo en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva III; perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 13/05/2019 N° 32298/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 129/2019

RESOL-2019-129-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO los EX-2018-46775312-APN-DDRH#MRE y EX-2019-03445267-APN-ONEP#JGM, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017, 18 de fecha 16 de enero de 2019 y 49 de fecha 8 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto 2017 se aprobó el Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos con Funciones Ejecutivas para el personal encuadrado en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la mencionada Secretaría N° 82/2017.

Que se designó al Comité de Selección N° 2 para llevar a cabo el proceso para la cobertura de los cargos de "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS", "DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS" y "COORDINACIÓN TÉCNICO Y DE PROCESOS"

Que mediante la Resolución de la citada Secretaría N° 49 de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobaron las bases del concurso y el llamado a Convocatoria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme surge del Acta N° 3 (IF-2019-36046249-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección, en el marco de sus competencias, propició declarar desierto el proceso respecto del cargo de "COORDINACIÓN TÉCNICO Y DE PROCESOS" por no alcanzar la cantidad de postulantes para conformar la terna requerida en las bases del proceso.

Que atento el estado de las actuaciones corresponde declarar desierto el proceso para el cargo en cuestión en el marco de lo normado por el artículo 66 de la Resolución SEP N° 82/2017 y en las bases de los procesos mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 66 del Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese desierto el proceso para el cargo “COORDINACIÓN TÉCNICO Y DE PROCESOS”, Nivel escalafonario B, Función Ejecutiva IV; perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN, cuyo llamado a convocatoria se realizó mediante Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 18 de fecha 16 de enero de 2019, por no haber alcanzado la cantidad mínima de postulantes para conformar las ternas requeridas en las Bases respectivas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

e. 13/05/2019 N° 32301/19 v. 13/05/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 130/2019

RESOL-2019-130-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO los Expedientes EX-2018-63963425-APN-DGRRHHMM#JGM, EX-2019-38714183-APN-ONEP#JGM, de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA NACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 100 de fecha 12 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 100/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de TRES (3) cargos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos vacante asociado a una unidad organizativa con función ejecutiva: “DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES” y “DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA NACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de DOS (2) cargos asociado a una unidad organizativa con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que por cuestiones de organización corresponde designar un nuevo Coordinador Concursal en el presente proceso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA NACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, "DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", (Nivel Escalafonario A, Función Ejecutiva I); "DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-40435555-APN-ONEP#JGM) y Anexo II (IF-2019-40436619-APN-ONEP#JGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 27 de mayo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 7 de junio de 2019, hasta las 17:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Desígnese como Coordinadora Concursal a la Licenciada Melisa MELIA (DNI N° 32.767.986).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32304/19 v. 13/05/2019

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
Resolución 65/2019
RESOL-2019-65-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-01149835-APN-SSTA#MTR, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, y sus modificatorios, creó el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR y estableció las pautas para la prestación del servicio de transporte por automotor de pasajeros a realizarse: a) entre las Provincias y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; b) entre Provincias; c) en los Puertos y Aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o las Provincias.

Que en dicha norma se clasifican los servicios en CUATRO (4) categorías: Servicios Públicos, Servicios de Tráfico Libre, Servicios Ejecutivos y Servicios de Transporte para el Turismo; y, asimismo, faculta a la Autoridad de Aplicación a crear nuevas categorías de servicios.

Que el aludido Decreto N° 958/92 establece que constituye servicio público de transporte de pasajeros, todo aquel que tenga por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades de carácter general en materia de transporte.

Que asimismo, el Decreto N° 958/92 define a los servicios de tráfico libre como aquellos respecto de los cuales no existe restricción alguna respecto de la fracción de los recorridos o itinerarios, frecuencias, horarios, tarifas, características de los vehículos y condiciones o modalidades de tráfico.

Que en otro orden, cabe mencionar que con fecha 23 de octubre de 2018, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA solicitó la asignación por parte de la Autoridad Nacional de los corredores interjurisdiccionales que estuvieran autorizados a la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA, prestadora que en forma reciente ha sido declarada en quiebra indirecta mediante la resolución judicial de fecha 4 de octubre de 2018, dictada en el marco de la causa caratulada "TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD S.A. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO (Expte. N° 5817847)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción N° 52 A, Secretaría N° 8 de la Provincia de CÓRDOBA.

Que en la presentación aludida en el considerando precedente, la mentada Secretaría manifiesta que la situación planteada ha ocasionado el cese de los servicios otorgados por la Autoridad Nacional de Transporte, con el consecuente perjuicio para los usuarios de los corredores afectados, como así también para quienes se desempeñaban como dependientes de la fallida, señalando asimismo que los servicios en cuestión, en muchos casos constituyen la única opción de transporte para vincular localidades ubicadas en las provincias vecinas.

Que por su parte, cabe mencionar que en fecha 9 de agosto de 2018, la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA ha realizado una presentación manifestando la grave dificultad de continuar prestando los Servicios Públicos y Tráficos Libres que le fueran oportunamente concedidos, como así también su intención de rescindir de la concesión del servicio público.

Que la ASOCIACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR —AOITA—, realizó presentaciones en fechas 16 de agosto de 2018 y 28 de noviembre de 2018 denunciando la existencia de un conflicto colectivo con la empresa TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA y solicitando intervención a esta Autoridad Nacional a los fines de encauzar el conflicto, habida cuenta que, según expone la entidad gremial, el servicio se encuentra sin funcionar desde el 10 de agosto del 2018.

Que en ese sentido, cabe tener en cuenta que el artículo 1° de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE estableció que los operadores de transporte automotor de pasajeros que soliciten una autorización precaria para la prestación de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de aquel servicio que se encuentre comprometido ya sea por la caducidad, suspensión o abandono del permiso y cuya continuidad sea necesario asegurar por parte del ESTADO NACIONAL, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de esa resolución.

Que mediante el artículo 2° de la resolución aludida se dispuso que, una vez constatada la necesidad pública para el servicio comprometido, se dará a conocer el servicio a cubrir a través de la publicación de UN (1) edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y/o la comunicación, por parte de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a las cámaras representativas del transporte automotor de pasajeros, para que en el plazo de CUATRO (4) días hábiles los operadores interesados en la prestación precaria del servicio en cuestión, den cumplimiento al Anexo I que fue aprobado por dicha resolución.

Que le corresponde al ESTADO NACIONAL velar por la continuidad de los servicios en aquellos recorridos en los que la conectividad entre los usuarios de distintas ciudades se encuentre comprometida, en el menor tiempo posible y de modo provisorio, mientras se realizan los procedimientos de selección previstos por la normativa vigente.

Que a los efectos de dimensionar los servicios a cubrir, y considerando la propuesta que efectuó TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de la Resolución N° 106 de fecha 1° de noviembre de 2017, modificada por su similar N° 49 de fecha 26 de marzo de 2018, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, las áreas técnicas competentes propusieron la baja de algunas líneas, como también la reducción de frecuencias en otras, con la finalidad de obtener mayor eficiencia en la operación, mediante la utilización más racional del material rodante que permita reducir los costos operativos, sin disminuir la calidad de los servicios ofrecidos a los pasajeros, y lograr con ello, una mayor eficiencia en la gestión empresarial.

Que en función de ello y, con el objetivo permitir el acceso a pequeños y medianos operadores, se realizó un agrupamiento de las líneas en CUATRO (4) grupos de servicios, en función de su cabecera de origen, contemplando

también su destino, a saber: 1) CÓRDOBA AL SUDOESTE, 2) CÓRDOBA AL SUR, 3) BAHÍA BLANCA, y 4) CÓRDOBA A CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que atendiendo a las razones de hecho y derecho expuestas en los considerandos precedentes, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en fecha 10 de enero de 2019 publicó un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a los fines de propiciar la autorización precaria para cubrir los servicios en trato, diferenciados en CUATRO (4) Grupos de Servicios.

Que con fecha 16 de enero de 2019, cumplido el plazo de CUATRO (4) días hábiles desde la publicación del edicto, se procedió en acto público a la apertura de las propuestas presentadas por los siguientes operadores de servicios de transporte: EXPRESO ALBERINO SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA, COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE MENDOZA LIMITADA (C.O.I.T.R.A.M. LTDA.), EMPRESA DUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, MAT-JOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LUMASA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAR CHIQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que para el Grupo de Servicios N° 1 presentaron propuestas las firmas EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA DUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA y COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE MENDOZA LIMITADA (C.O.I.T.R.A.M. LTDA.).

Que en tal sentido, se procedió a verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Anexos I y III de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, respecto a las propuestas para cubrir los servicios establecidos en el Grupo de Servicios N° 1.

Que las firmas EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y EMPRESA DUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA no han manifestado su intención de prestar todo el grupo de servicios, sino únicamente DOS (2) de los CUATRO (4) servicios que conforman el Grupo de Servicios N° 1, ofreciendo una menor cantidad de vehículos que la exigida; no dando cumplimiento de esta manera con los términos y las condiciones establecidas en el edicto publicado en fecha 10 de enero de 2019, que establece que, la cantidad de parque móvil ofrecido deberá coincidir con el que se requiere para cada grupo de servicios.

Que por otra parte, las empresas TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA y COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE MENDOZA LIMITADA (C.O.I.T.R.A.M. LTDA.), no han cumplido con la mayoría de los requisitos que exige el Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y el edicto publicado en fecha 10 de enero de 2019, entre ellos, no acreditaron la titularidad del parque móvil ofrecido con los respectivos Títulos del Automotor ni la constitución de un seguro de caución a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, no presentaron las declaraciones juradas de absorción del personal dependiente de la empresa prestataria de los servicios a cubrir, de compromiso de adecuación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones, ni de sometimiento voluntario al régimen de penalidades previstas por el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificado por su similar N° 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998.

Que en función de lo expuesto, se concluyó que las propuestas presentadas para el Grupo de Servicios N° 1 por las firmas EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA DUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA, TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA y COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE MENDOZA LIMITADA (C.O.I.T.R.A.M. LTDA.) resultaron inadmisibles, por lo que se procedió a su desestimación.

Que para el Grupo de Servicios N° 2 presentaron propuestas las firmas MAR CHIQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que dichas empresas dieron cumplimiento con la documentación exigida en el Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, resultando sus propuestas admisibles, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas conforme los parámetros establecidos en el Anexo III de la resolución antes mencionada.

Que conforme surge del resultado de la evaluación correspondiente, se concluyó que la empresa MAR CHIQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha presentado la propuesta más conveniente para el Grupo de Servicios N° 2, conforme los criterios estipulados en la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que cabe mencionar que para el Grupo de Servicios N° 3, no se han presentado propuestas.

Que para el Grupo de Servicios N° 4 presentaron propuestas las firmas EXPRESO ALBERINO SOCIEDAD ANÓNIMA, EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, MAT-JOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LUMASA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que las firmas MAT-JOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LUMASA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no han cumplido con la acreditación de la constitución del seguro de caución a

favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme lo establece el apartado 2.9) del Anexo I de la Resolución N° 180/2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por lo que sus propuestas resultaron inadmisibles, y en tal sentido se procedió a su desestimación.

Que siendo que las firmas EXPRESO ALBERINO SOCIEDAD ANÓNIMA y EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA dieron cumplimiento con la documentación exigida en el Anexo I de la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sus propuestas resultaron admisibles, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas conforme los parámetros establecidos en el Anexo III de la resolución antes mencionada.

Que conforme surge del resultado de la evaluación correspondiente, se concluyó que la empresa EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado la propuesta más conveniente para el Grupo de Servicios N° 4, conforme los criterios estipulados en la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que así las cosas, mediante el Dictamen Jurídico N° IF-2019-15148034-APN-DD#MTR de la DIRECCIÓN DE DICTAMENES del MINISTERIO DE TRANSPORTE se señaló que: “se deberá dar, oportunamente, intervención a la CNRT a efectos de que se expida sobre el estado institucional y de cumplimiento de las firmas Mar Chiquita S.R.L. y El Práctico S.A., conforme la Resolución N° 180/18 de la Secretaría de Gestión de Transporte”.

Que en ese sentido, habiendo dado intervención a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la misma se ha expedido a través del Informe N° IF-2019-17281882-APN-STIEIP#CNRT, señalando, en relación al estado institucional de la firma EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, que se procedió a intimar a dicha empresa para que actualice la vigencia de los cargos de las autoridades del órgano de administración.

Que en razón de ello, mediante la Nota N° NO-2019-36070358-APN-DNTAP#MTR de fecha 15 de abril de 2019 se procedió a intimar a la firma EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, acredite el estado institucional vigente ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, presentando la documentación solicitada por dicho organismo, bajo apercibimiento de tener por desistida la propuesta para cubrir los servicios establecidos en el Grupo de Servicios N° 4 realizada por dicha empresa.

Que así las cosas, a través de la Resolución N° 61 de fecha 17 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se otorgó una autorización precaria y provisoria a la firma MAR CHIQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-54285640-4) para la explotación de los Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional, y de conformidad con los parámetros detallados en el Anexo I (IF-2019-36730210- APN-SECGT#MTR), que forma parte integrante de dicha resolución.

Que asimismo, mediante el artículo 4° de la norma mencionada se declararon vacantes los servicios individualizados los Grupos de Servicios Nros. 1 y 3 del edicto publicado en fecha 10 de enero de 2019.

Que además, a través del artículo 5° de la referida resolución se declararon inadmisibles las propuestas para el Grupo de Servicios N° 1 presentadas por las empresas EXPRESO ENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-57945598-1), EMPRESA DUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54637090-5), TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-65108882-4) y COOPERATIVA INTERNACIONAL DE TRABAJO Y TRANSPORTE MENDOZA LIMITADA — C.O.I.T.R.A.M. LTDA.— (CUIT N° 30-63872387-1), y las propuestas para el Grupo de Servicios N° 4 presentadas por las empresas MAT-JOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 70725731-4) y LUMASA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70756382-2).

Que posteriormente, conforme surge del Informe N° IF-2019-40559222-APN-STIEIP#CNRT, la empresa EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA ha procedido a acreditar el estado institucional vigente de dicha firma ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE.

Que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 180/18 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, corresponde otorgar las pertinentes autorizaciones precarias y provisorias para la explotación de los servicios ofrecidos para el Grupo de Servicios N° 4 a la firma EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y por la Resolución N° 180/18 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una autorización precaria y provisoria a la firma EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-65289644-4) para la explotación de los Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional, y de conformidad con los parámetros detallados en el Anexo I (IF-2019-40924026-APN-DNTAP#MTR), que forma parte integrante de la presente resolución.

La duración de la autorización precaria otorgada a la firma EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, estará supeditada a la finalización del proceso de convocatoria a concurso o licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 180 de fecha 31 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Estos servicios deberán ser prestados con el parque móvil oportunamente ofrecido por la empresa EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual obra en el Anexo II (IF-2019-40926090-APN-DNTAP#MTR), pudiendo solamente apartarse de lo allí indicado en tanto las unidades vehiculares a utilizarse posean una antigüedad igual o inferior a la de la antigüedad del parque móvil estipulado en el aludido Anexo II.

ARTÍCULO 2°.- La empresa EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-65289644-4) deberá absorber al personal en relación de dependencia correspondiente a los Servicios de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

La empresa deberá presentar dentro del plazo de DIEZ (10) días ante esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, el acta suscripta con la entidad gremial correspondiente, que acredite la absorción del personal en relación de dependencia mencionado; en caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá dejar sin efecto la autorización otorgada mediante el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30- 65289644-4) deberá presentar ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la documentación que acredite lo exigido por el artículo 12 del Decreto N° 958/92 en materia de titularidad del material rodante, a los efectos de habilitar el mismo con carácter previo al inicio de los servicios, debiendo contar todas las unidades con los seguros y la revisión técnica correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las empresas EXPRESO ALBERINO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30- 58635786-3), EL PRÁCTICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-65289644-4), MAT-JOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70725731-4), LUMASA VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70756382-2), a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32194/19 v. 13/05/2019

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 165/2019

RESFC-2019-165-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-03509554-APN-DMEYD#AABE y sus asociados EXP-2016-01910762-APN-DMEYD#AABE y EX-2016-02693706-APN-DMYED#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA, por la cual solicita la asignación en uso de dos sectores del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado el primero en la Avenida Manuel Montes de Oca N° 2120/2124, Comuna 4, identificado catastralmente como Circunscripción 4 – Sección 10 - Manzana 2, correspondiente al CIE N° 02-0001272-0 con una superficie total aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.886,58 m2), en jurisdicción de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el segundo, el sector ubicado en la Avenida Montes de Oca N° 2124 – fracción con ingreso por la calle Isabel la Católica N° 2329, vinculado al CIE N° 02-00069595 con una superficie total aproximada de UN MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m2) en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una superficie total aproximada de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6.586,58 m2), según se detalla en el croquis que como ANEXO (IF-2019-20537334-APN-DPOYR#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que en virtud de la Resolución N° 132 de fecha 14 de noviembre de 2016 (RESFC-2016-132-E-APN-AABE#JGM), se desafectó de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN), el sector del inmueble mencionado precedentemente ubicado en la Avenida Montes de Oca N° 2124 – fracción con ingreso por la calle Isabel la Católica N° 2329, con una superficie total aproximada de UN MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m2), y se asignó en uso al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA -DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que por conducto de la Resolución N° 35 de fecha 17 de febrero de 2017 (RESFC-2017-35-APN-AABE#JGM), se desafectó de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL (SHN), el sector del inmueble con ingreso por la calle Isabel la Católica N° 2329, con una superficie total aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.886,58 m2) y se asignó en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA informa que el inmueble mencionado se destina a la sede central del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dichos inmuebles, se verificó que los mismos se encuentran utilizados por el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante NO-2019-14071204-APN-DPOYR#AABE de fecha 8 de marzo del 2019, se informó a la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL respecto de la medida en trato. Por NO-2019-14631259-APN-DNE#MI de fecha 12 de marzo de 2019 la referida Dirección señala que nunca procedió a efectivizar la ocupación del inmueble de marras. Asimismo, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante NO-2019-00791907-APN-DGA#ANSV de fecha 4 de enero de 2019, solicitó que el acto administrativo de asignación en uso sea dejado sin efecto por cuanto dicha repartición no procedió a la ocupación del inmueble.

Que en esta instancia se verificó que los inmuebles no fueron ocupados oportunamente por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ni por la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, considerándose por razones operativas referidas a la administración, custodia y mantenimiento de dichos bienes, efectuar la reasignación en uso a favor de la repartición de origen.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL los sectores del bien inmueble mencionados en el considerando primero y reasignarlos en uso al MINISTERIO DE DEFENSA - SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Manuel Montes de Oca N° 2120/2124, Comuna 4, identificado catastralmente como Circunscripción 4 – Sección 10 - Manzana 2, correspondiente al CIE N° 02-0001272-0 con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.886,58 m2), y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL el sector ubicado en la Avenida Montes de Oca N° 2124 – fracción con ingreso por la calle Isabel la Católica N° 2329, vinculado al CIE N° 02-00069595 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m2), ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una superficie total aproximada de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (6.586,58 m2), según se detalla en el croquis que como ANEXO (IF-2019-20537334-APN-DPOYR#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnanse en uso al MINISTERIO DE DEFENSA - SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL, los sectores mencionados en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlos a la sede central del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, al MINISTERIO DE DEFENSA y al SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 168/2019****RESFC-2019-168-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-12515916-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por la cual solicita la asignación en uso del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ubicado en la calle Moreno N° 437/43, Comuna 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 13 – Sección 12 – Manzana 042 - Parcela 014, correspondiente al CIE N° 02-00012968 con una superficie de terreno aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (344,56 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-37627853-APN-DDYPA#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA informa que el inmueble mencionado se destinará a la instalación de dependencias operativas de esa Secretaría de Gobierno.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que el mismo se encuentra parcialmente ocupado por personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que conforme lo informado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL mediante NO-2019-08631846-ANSES-SEA#ANSES de fecha 12 de febrero de 2019, el inmueble se encuentra en condiciones de ser desafectado por resultar innecesario para las competencias, misiones y funciones de esa Administración.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desafectar de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su

mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Moreno N° 437/43, Comuna 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 13 – Sección 12 – Manzana 042 - Parcela 014, correspondiente al CIE N° 02-00012968 con una superficie de terreno aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (344,56 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-37627853-APN-DDYPA#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, el inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la instalación de dependencias operativas de esa Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramon María Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32008/19 v. 13/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Resolución 109/2019

RESOL-2019-109-APN-INDEC#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-21433137-APN-DPYS#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Técnica dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, solicita el servicio de limpieza general y mantenimiento sanitario para las sedes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sitas en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 y en las calles Rivadavia N° 733, Azopardo N° 451/455 y Valentín Gómez N° 2.960, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como del módulo sanitario ubicado en el ámbito de dicha ciudad, y el servicio de limpieza general para la Sede Regional NOA sita en General Güemes N° 1717 PB (A4400) Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, la Sede Regional NEA sita en 3 de abril N° 998 (3400) Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES y la Sede Regional Patagonia sita

en Moreno N° 1115 Piso 1° (8400) Ciudad de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO, por el término de DOCE (12) meses, conforme surge del ME-2019-36626841-APN-DGAYO#INDEC con Nro. de Orden 3.

Que la presente resulta necesaria a fin de contar con un ámbito laboral adecuado que permita desarrollar las actividades diarias del personal que se desempeña en las sedes del Instituto, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en las distintas Sedes Regionales operativas.

Que mediante IF-2019-36617592-APN-DGAYO#INDEC con Nro. de Orden 4, obra el respectivo formulario de requerimiento.

Que mediante IF-2019-38385538-APN-DPYCP#INDEC con Nro. de Orden 9, la Dirección de Programación y Control Presupuestario, informa que se cuenta con crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante de la solicitud de contratación N° 27-23-SCO19 emitida por el sistema COMPR.AR obrante en IF-2019-38370999-APN-DPYCP#INDEC con Nro. de Orden 8.

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación, obrante en PLIEG-2019-39683935-APN-DPYS#INDEC con Nro. de Orden 21.

Que la presente se hará efectiva mediante Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, prevista en los Artículos 24 y 25, inciso a), en los incisos a) y b) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo establecido en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, y en lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley N° 24.156, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por los incisos a) y b) del Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, el Artículo 35 del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, el Artículo 28 del Decreto N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970 y el Decreto N° 181 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en PLIEG-2019-39683935-APN-DPYS#INDEC, de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Artículo 11 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional, sin modalidad, N° 1/2019, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 25, inciso a), Artículo 11, inciso a) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en el Artículo 13 y en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, a los fines de contratar el servicio de limpieza general y mantenimiento sanitario para las sedes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321, para los ejercicios que correspondan y en lo establecido en el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley N° 24.156, en cuanto a la factibilidad de comprometer ejercicios futuros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Alberto Todesca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32335/19 v. 13/05/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**Resolución 30/2019****RESOL-2019-30-APN-TFN#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la medida de fuerza efectuada por diversas organizaciones sindicales, que son de público y notorio conocimiento, es necesario adoptar medidas que eviten el perjuicio a los litigantes.

Que el irregular funcionamiento del transporte público de pasajeros afectó la normal concurrencia del personal y del público en general al TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contemplada en el artículo 158 de la ley 11.683 (modif. por el art. 233 de la ley 27430).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar inhábil a los efectos procesales, el día 30 de abril de 2019, sin perjuicio de la validez de los actos que se hayan cumplidos.

ARTÍCULO 2°: La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en boletín oficial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese. Ruben Alberto Marchevsky

e. 13/05/2019 N° 32092/19 v. 13/05/2019

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN
E IMPLANTE****Resolución 128/2019****RESFC-2019-128-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el EX-2018-31631560-APN-INCUCAI#MS, la Ley Nro. 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, la Ley Nro. 24.588 que garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nro. 939/2000 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley Nro. 27.447 establece que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), es una entidad estatal de derecho público, con personería jurídica y autarquía institucional, financiera y administrativa, y que se encuentra facultado para ejecutar el ciento por ciento de los ingresos genuinos que perciba.

Que en su carácter de entidad autárquica, como así también de Hospital de Gestión Descentralizada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nro. 939/2000 y modificatorios, el INCUCAI cuenta con atribuciones para percibir y disponer sobre los recursos generados por el mismo, de acuerdo al marco normativo de su propia jurisdicción.

Que el apartado 5 del artículo 57 de la citada ley, le otorga competencias para el dictado de las normas vinculadas a la habilitación de establecimientos de trasplante, laboratorios para la tipificación HLA de donantes y receptores, bancos de tejidos y de células con fines de trasplante; y para la autorización de profesionales y equipos que lleven adelante las prácticas trasplantológicas contempladas en ella.

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las referidas habilitaciones y autorizaciones para el desarrollo de los diferentes programas de trasplante son otorgadas por el INCUCAI, como consecuencia de los alcances y limitaciones establecidas en la Ley Nro. 24.588.

Que la realización de dichas actividades por parte de la DIRECCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA de manera eficiente, implica una importante carga administrativa cuya complejidad y especificidad se incrementan con el avance

científico-técnico, y cuyos costos son soportados íntegramente por el INCUCAI, por lo que deviene necesario arancelar los servicios prestados por la mencionada Dirección en cumplimiento de las normas vigentes.

Que con el fin de adecuar los mecanismos administrativos necesarios para la implementación de los valores arancelarios, resulta apropiado establecer un plazo de treinta (30) días corridos desde la publicación de la presente hasta su efectiva entrada en vigencia.

Que las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN, CIENTÍFICO – TÉCNICA y de ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27.447.

Que la medida que se adopta fue tratada y aprobada en reunión de Directorio del día 09 de mayo de 2019, conforme surge del texto del Acta Nro 16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), correspondientes a la habilitación de establecimientos y autorización de profesionales, conforme el detalle obrante en el ANEXO UNICO (IF-2019-42802351-APN-DCT#INCUCAI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Exceptúase del pago de los aranceles especificados en el ANEXO UNICO de la presente, a los establecimientos sanitarios públicos, de las Fuerzas Armadas y de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA y a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN la adopción de las medidas y elaboración de un instructivo con los requerimientos, etapas, modalidades de pago y plazos a cumplir por los establecimientos y/o profesionales solicitantes, para la implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a las Autoridades Sanitarias Provinciales, a los Organismos Provinciales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los establecimientos habilitados para las prácticas trasplantológicas, Bancos de Tejidos y de Células con fines de trasplante y Laboratorios para la tipificación HLA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las áreas correspondientes de este Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Adrian Tarditti - Jose Luis Bustos - Alberto Maceira

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32196/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 147/2019

RESOL-2019-147-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-42562866-APN-SIPH#MI del registro de este Ministerio, las Leyes Nros 26.221 y 26.100, los Decretos Nros 241 del 1 de abril del 2019 y 763 del 20 de junio de 2007 y su modificatorio, y 304 del 21 de marzo de 2006, la Resolución N° 32 del 14 de abril de 1994 del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, y la Disposición N° 33 del 10 de agosto de 2007 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.221 se aprobó el Convenio Tripartito, suscripto el 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, asimismo, mediante la Ley N° 26.221 se disolvió el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, creado por Ley N° 23.696, y se crearon en el ámbito del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que, a su vez, mediante el artículo 6° de la Ley N° 26.221 se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06, ratificado mediante la Ley N° 26.100.

Que el Convenio Tripartito aprobado por la Ley N° 26.221 establece en el inciso b) del artículo 5° y en el inciso b) del artículo 6°, respectivamente, que los recursos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, provendrán en forma directa de la concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, según se disponga en el Marco Regulatorio y normas complementarias.

Que, en este sentido, el Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 establece en el inciso a) del artículo 35 y en el inciso a) del artículo 50 que entre los recursos con los que cuentan la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO para cubrir sus costos de funcionamiento, se encuentra de un porcentaje de la facturación que emita la Concesionaria por los servicios de agua potable y desagües cloacales, que determinará el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que abonarán los usuarios a través del sistema tarifario y que la Concesionaria liquidará, explicitando claramente en cada factura el monto correspondiente que el Usuario abona para el sostenimiento de los organismos antes mencionados.

Que, asimismo, el Marco Regulatorio establece en su artículo 82 que la Concesionaria facturará y cobrará el concepto del porcentual de la facturación destinado a solventar el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y dispondrá la transferencia de los fondos a cada una de esas instituciones conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.

Que mediante el artículo 16 del Decreto N° 763/07 se estableció que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que el artículo 71 del Reglamento del Usuario aprobado mediante la Resolución N° 32/94 del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS establece que el cargo para el financiamiento del Ente Regulador afectará a los valores monetarios que resulten de la aplicación de los artículos 69 y 70, como así también de todo otro concepto alcanzable por el coeficiente "k" y, asimismo, establece que al inicio de la Concesión dicho cargo había sido fijado en el DOS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (2,67%).

Que mediante el Decreto N° 241/19 se derogó el artículo 16 del Decreto N° 763/07 disponiendo que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA establecerá el porcentaje de la facturación que emita la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA para cubrir los costos de funcionamiento de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en el marco de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° y en el inciso b) del artículo 6° del Convenio Tripartito aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 26.221 y de lo establecido en el inciso a) del artículo 35 y en el inciso a) del artículo 50 del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

Que según lo informado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de este Ministerio, se ha advertido la necesidad de ajustar el porcentaje fijado por la resolución N° 32/94 del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y se ha procedido a determinar un nuevo porcentaje de la facturación que emita la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que, en este orden de ideas, el análisis realizado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ha dado como resultado la posibilidad de reducir el cargo de la alícuota vigente de DOS CON SESENTA Y SIETE PORCIENTO (2,67%) al UNO CON SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (1,79 %) de la facturación que emita la Concesionaria por los servicios de agua potable y desagües cloacales.

Que, conforme al Acta aprobada mediante el artículo 1° de la Disposición N° 33/07 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, se asignará en un CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y en un CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN del monto resultante de la recaudación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 241 del 1 de abril de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2019 el porcentaje equivalente al UNO CON SETENTA Y NUEVE PORCIENTO (1,79 %) de la facturación de la Concesionaria AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ente del Sector Público Nacional actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA será el destinado para cubrir los costos de funcionamiento de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, ambos Entes del Sector Público Nacional actuantes en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en el marco lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° y b) del artículo 6° del Convenio Tripartito aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 26.221 y de lo establecido en el inciso a) del artículo 35 y en el inciso a) del artículo 50 del Marco Regulatorio aprobado por el artículo 6° de la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rogelio Frigerio

e. 13/05/2019 N° 32214/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 150/2019

RESOL-2019-150-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-20085237- -APN-RENAPER#MI del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y la Resolución N° 430 del 31 de julio de 2018 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 5° de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Director Nacional del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS tiene entre sus atribuciones proponer a este Ministerio las tasas para el cobro de los servicios que preste dicho organismo.

Que, asimismo, el artículo 29 de la ley referida en el considerando precedente establece que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS percibirá por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera, las tasas que correspondan, proponiendo a este Ministerio, para su resolución, la actualización de las mismas, así como la inclusión o eliminación de determinados conceptos.

Que el artículo 94 de la Ley N° 27.431 establece que los recursos que ingresen a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en virtud de la prestación del servicio de validación de datos, identidad y biometría por vía web, de conformidad con los convenios que ésta suscriba, serán afectados a la modernización y fortalecimiento institucional en la identificación de personas.

Que, a su vez, por el Decreto N° 1501/09 se autorizó a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que, en dicho marco, haciendo uso de la tecnología y de las diferentes aplicaciones informáticas desarrolladas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dicho organismo presta el servicio de validación de identidad a distancia y presencial, en tiempo real, a través del Sistema de Identidad Digital (SID).

Que, en función de lo expuesto, y con el fin de permitir a los beneficiarios de pensiones no contributivas, subsidios, planes sociales y demás asignaciones de carácter no contributivo y contributivo, vincularse a todas aquellas entidades financieras públicas que, en un contexto de inclusión social, gestionen la apertura de una caja de ahorro de forma completamente digital y gratuita, y la emisión de una tarjeta de débito que permita realizar pagos

y recargas entre otras funcionalidades, sin costo alguno, resulta necesario establecer una tarifa diferencial del servicio de validación de identidad y verificación de vigencia del Documento Nacional de Identidad prestado por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a las referidas entidades financieras, contribuyendo de este modo a la realización del bien común.

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario incorporar la mencionada tarifa diferencial del servicio de validación de identidad y verificación de vigencia del Documento Nacional de Identidad al cuadro tarifario de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de los servicios que presta dicho organismo.

Que, en el marco de lo expuesto, se considera pertinente dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 430/18 de este Ministerio por el que se aprobó el CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL, y que como Anexo IF-2018-35845021-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de dicha medida y aprobar el nuevo cuadro tarifario.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias establece entre las competencias de este Ministerio la de entender en la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 5° y por el artículo 29 de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias y por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 430 del 31 de julio de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el nuevo CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS APLICABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL, que como Anexo IF-2019-40857214-APN-RENAPER#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32382/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 373/2019

RESOL-2019-373-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21119760-APN-SG#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012; N° 1368 de fecha 13 de septiembre de 2013; N° 908, de fecha 2 de agosto de 2016 y N° 251 de fecha 5 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/19, el PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptó diversas medidas tendientes al fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, enmarcado en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, entre ellas, la reasignación de fondos para ser destinados al FONDO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA, previsto en el artículo 6° del Decreto N° 908/16, con el fin de destinarlo al SISTEMA ÚNICO DE REINTEGROS (S.U.R.) y a complementar temporalmente los subsidios instituidos para el Régimen de Trabajo Especial establecido en el Decreto N° 1368/13.

Que resulta necesario complementenar el financiamiento de la cobertura de salud de la población beneficiaria incluida en el Régimen de Trabajo Especial toda vez que actualmente el aporte con destino a obra social, tanto del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes como del Régimen para Trabajadores de Casas Particulares, no ha variado significativamente en relación al incremento de los costos prestacionales que deben afrontar los Agentes del Seguro de Salud para brindar la cobertura médico asistencial a dicha población.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 251/19 y a fin de garantizar un adecuado equilibrio económico financiero a los Agentes del Seguro de Salud y mantener la inclusión de los monotributistas y trabajadores de casas particulares en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, resulta imperioso establecer la forma de distribución de los fondos destinados a complementar los subsidios previstos para los Agentes del Seguro por los beneficiarios incluidos en el Régimen de Trabajo Especial.

Que las Gerencias de Sistemas de Información, de Administración y de Asuntos Jurídicos del Organismo han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 1132 del 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 251/19, a los fines de complementar el Subsidio de Mitigación de Asimetrías para el Régimen de Trabajo Especial establecido en el Decreto N° 1368/13.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 251/19 serán destinados en un cincuenta por ciento (50%) al SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO (S.U.R.) y el cincuenta por ciento (50%) restante al RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN creado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos afectados al RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN, serán distribuidos a cada Agente del Seguro en forma proporcional al número de beneficiarios incluidos en el último padrón disponible correspondiente al RÉGIMEN DE TRABAJO ESPECIAL -Decreto N° 1368/13.

Las liquidaciones serán mensuales y se realizarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, la Gerencia de Sistemas de Información proporcionará a la Gerencia de Administración la información necesaria para determinar la composición del universo alcanzado por el Régimen de Trabajo Especial, a fin de realizar la liquidación mensual correspondiente a cada Agente del Seguro de Salud.

ARTÍCULO 5°.- En función de lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 908/16, los intereses resultantes de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS 2020", que hayan sido liquidados a favor de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD e integrados al FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN, serán asignados para el financiamiento del SISTEMA UNICO DE REINTEGRO (S.U.R.).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 13/05/2019 N° 32205/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 323/2019

RESOL-2019-323-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-21118672-APN-DNRNPACP#MJ, y la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución citada en el Visto y sus modificatorias se establecieron los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes

de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo.

Que el artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por la Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias) dispone que los trámites registrales se instrumentan a través de solicitudes tipo, las que "(...) deberán ser presentadas ante ellos por los interesados dentro de los NOVENTA (90) días de su expedición. Vencido ese plazo perderán su eficacia, excepto cuando instrumentaren el otorgamiento de derechos, en cuyo caso una vez vencidos los NOVENTA (90) días, abonarán un recargo progresivo de arancel por mora de acuerdo a lo que fije el Poder Ejecutivo Nacional."

Que, en ese marco, el organismo de aplicación dispuso en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Título I, Capítulo I, Sección 1ª, artículo 9º) que: "Se entiende que una Solicitud Tipo instrumenta derechos, cuando una parte requiere necesariamente de la participación de la otra para poder reproducir el documento (...) La Solicitud Tipo "08" firmada exclusivamente por el vendedor, instrumenta a favor de su tenedor una oferta de venta, que constituye para este último un derecho, consistente en aceptar o rechazar esa oferta. Si la acepta, queda formalizado el contrato privado, y bastará su inscripción en el Registro para transferir el dominio a su nombre."

Que cabe destacar que la certificación de firmas en forma separada del comprador y del vendedor conlleva un funcionamiento ágil del mercado automotor, el que se basa en la oferta y su aceptación.

Que, asimismo, su eliminación contradeciría la forma en que el Código Civil y Comercial de la Nación establece como forma de la oferta y su aceptación para conformar un contrato (artículo 972 y concordantes).

Que, como se ha señalado, entre los instrumentos que no pierden eficacia por el transcurso del tiempo se encuentran aquellas solicitudes por las que se instrumenta el trámite de transferencia de dominio de los automotores.

Que, a ese efecto, la norma arancelaria contempla un recargo por mora por cada año o fracción posterior al día del vencimiento, con hasta un máximo de DOS (2) aranceles adicionales.

Que en la actualidad se encuentran operativos los sistemas informáticos tendientes a establecer mecanismos de carácter digital que facilitan el acceso de los ciudadanos al sistema registral y agilizan las tareas de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

Que, no obstante la vigencia de normas y procesos digitales, existe una arraigada práctica social que desestima la obligación legal de inscribir la transmisión de dominio en los tiempos legalmente establecidos (artículo 15 del citado Régimen Jurídico del Automotor), provocando un incumplimiento que da lugar a la existencia de situaciones irregulares.

Que esa circunstancia puede dar lugar a abusos por parte de quienes no proceden a la registración obligatoria del derecho de dominio sobre los automotores.

Que la norma vigente, a partir de la fijación de un arancel por mora de valor único, no desalienta esa práctica, en tanto que la sanción por el incumplimiento no guarda relación alguna con el automotor de que se trata.

Que, por otro lado, por conducto de la Disposición N° DI-2019-106-APN-DNRNPACP#MJ de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS se dispuso extender la vigencia de la Cédula de Identificación de los automotores a TRES (3) años contados desde su expedición, con la finalidad de facilitar que el titular pueda sin más autorizar ocasionalmente a un tercero a utilizar el automotor de su propiedad.

Que, ello, en tanto se advierte que por diversos factores -entre los cuales destacan las mejoras en cuanto a mecánica, diseño y tecnología de los automotores- los ciclos de titularidad de un bien en cabeza de una misma persona se han extendido.

Que, sin embargo, esa actualización normativa en pos de agilizar los trámites registrales no debe convertirse al mismo tiempo en un desvalor, en tanto podría ser utilizado como causa del incumplimiento de la obligación legal de transferir registralmente los bienes.

Que, en ese marco, la citada Dirección Nacional propone modificar la norma en cuestión a partir del establecimiento de un arancel proporcional y progresivo en relación con el valor de mercado del vehículo que se transfiere.

Que, con el objeto de tornar operativa esa medida, deviene necesario modificar el Arancel Nro. 14) del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

Que el organismo registral ha acompañado el informe técnico y estadístico correspondiente, elaborado por su Departamento Control de Inscripciones.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto -Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias); 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; 2°, inciso f), apartado 22 del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; y 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del Arancel Nro. 14) del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, por el texto que a continuación se indica:

“ARANCEL N° 14) S/corresponda.- Para el supuesto de la mora prevista en el Título I, Capítulo I, Sección 1ª, artículo 9° del Digesto de Normas Técnico-Registrales, a partir del vencimiento del plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, se establece el recargo de un arancel adicional equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del arancel de transferencia percibido, por cada año o fracción posterior al día de vencimiento, hasta un máximo de cinco aranceles adicionales.”

ARTÍCULO 2°.- Las modificatorias introducidas por la presente entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Germán Carlos Garavano

e. 13/05/2019 N° 32215/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 593/2019

RESOL-2019-593-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-22487196--APN-DAP#MD, la Ley N° 22.919, el Decreto N° 1628 del 13 de noviembre de 2007, la Resolución N° RESOL-2019-541-APN-MD del 12 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1628/07, modificatorio de la Ley N° 22.919, faculta al Ministro de Defensa a nombrar a los integrantes del Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que los miembros del Directorio durarán en sus funciones DOS (2) años.

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-541-APN-MD se acepta, a partir del 15 de abril de 2019, la renuncia del Técnico Mecánico Vial Fabián Dulio ROGEL (D.N.I. N° 16.435.300) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo, al General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI (D.N.I. N° 11.800.337) quien reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado al dictar la presente medida en virtud del artículo 8° de la Ley N° 22.919, del Decreto N° 1628/07 y del artículo 4° inciso b) apartado 9° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 16 de abril de 2019 al General de Brigada (R) y abogado Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI (D.N.I. N° 11.800.337) en el cargo de Director Representante del MINISTERIO DE DEFENSA

en el Directorio del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y Presidente del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Aguad

e. 13/05/2019 N° 32223/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 600/2019

RESOL-2019-600-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2019

VISTO los decretos N° 637 del 31 de mayo de 2013, N° 2271 del 20 de diciembre de 2013 y los Expedientes del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA MD N° 22219/2016 y N° EX-2019-14288542-APN-D#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 637 de fecha 31 de mayo de 2013 creó, en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, por el que se integraron los servicios de cobertura médico asistencial y sociales de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad unificando los preexistentes: el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO; la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA, en la que se incluyen los servicios que ésta presta al personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA.

Que, además, determinó que la Autoridad de Aplicación del Decreto sería el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la integración institucional se efectiviza mediante la unificación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO, DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA ARGENTINA y DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, de sus administraciones, de sus patrimonios, propios o afectados a su funcionamiento, y la transferencia de su personal.

Que tal integración será implementada por la Autoridad de Aplicación.

Que la reglamentación establecería el plazo para la integración del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS en sus niveles directivos, administrativos y de personal, para la consolidación de los activos y pasivos y para la transferencia del dominio de los bienes inmuebles y muebles registrables propios o afectados al funcionamiento de las entidades sujetas a unificación.

Que se dispuso la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO.

Que la efectivización de la disolución se difirió a la transferencia de la totalidad de sus activos y pasivos y de su personal al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que el Decreto N° 2271/13, citado en el Visto, estableció que el Ministro de Defensa debería aprobar o propiciar la aprobación de todos los actos administrativos conducentes a la integración del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS en sus niveles directivos, administrativos y de personal dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a contar desde su publicación, el que podría ser prorrogado por única vez mediante decisión fundada.

Que la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO se efectivizaría por Resolución del Ministro de Defensa, dentro del plazo ya referido.

Que por Resolución N° 359 del 17 de noviembre de 2016, el Ministro de Defensa, entre otras acciones, transfirió al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS la totalidad del personal civil que se desempeñaba en el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO, como así también la totalidad de los bienes inmuebles y muebles registrables propios o afectados a su funcionamiento y el total de los activos, pasivos y contratos en curso.

Que, sin embargo, excluyó de la referida transferencia un conjunto de obligaciones, juicios y conflictos interadministrativos.

Que desde el dictado del Decreto N° 637/13 transcurrieron más de CINCO (5) años.

Que en el transcurso del tiempo referido se concretaron acciones tendientes a lograr el objetivo perseguido, cual es la unión los servicios de cobertura médico asistencial y sociales para operar con criterios de organización y

eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola Fuerza.

Que desde esa perspectiva, se concretaron acciones tendientes a la integración del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS en sus niveles directivos, administrativos y de personal.

Que en función de lo expresado por el Presidente del Directorio del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS mediante NOTA NO-2019-10207933-APN-D#IOSFA y de la solicitud efectuada, se hace necesario concretar la acción que se encomendó normativamente a este MINISTERIO DE DEFENSA, como autoridad de aplicación, a fin de efectivizar la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se concreta en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2° del Decreto N° 637/2013 y los artículos 25 y 30 del Reglamento aprobado por Decreto N° 2271/2013.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS la totalidad de activos, pasivos, contratos y obligaciones cuya titularidad ostente el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO, incluyéndose de manera específica las cuestiones excluidas por el artículo 8° de la Resolución N° 359 del 17 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la disolución y liquidación del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Presidente del Directorio del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS a ejecutar todos los actos que resulten necesarios para instrumentar la disolución y liquidación dispuesta en el artículo anterior, de modo tal de no afectar la normal continuidad de las actividades de los servicios de cobertura médico asistencial y social.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Agud

e. 13/05/2019 N° 32233/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 601/2019

RESOL-2019-601-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2019

VISTO el expediente EX-2019-39760672- -APN-DGD#MD, la Ley N° 27.179, el Decreto N° 309 del 16 de abril de 2018, la Resolución RESOL-2018-930-APN-MD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.179 prevé el derecho a percibir indemnización a quienes, al momento de su entrada en vigencia, se encontraban reclamando judicialmente los daños y perjuicios ocasionados por los acontecimientos acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero, perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, dependiente de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, a su vez, el Decreto N° 309/18, citado en el VISTO, dispuso que esta Jurisdicción resultaba ser la autoridad de aplicación de aquel régimen, lo que implica llevar a cabo todas las acciones necesarias a los efectos de su correcta implementación.

Que, en virtud de ello, la RESOL-2018-930-APN-MD, de fecha 21 de agosto de 2018, aprobó el modelo de Certificado Judicial requerido en el artículo 2° del Anexo I a dicha Reglamentación.

Que asimismo el artículo 2° de la ley 27.179, establece que dicho certificado, juntamente con la solicitud del beneficio, deberá ser presentado dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de entrada en vigencia de su reglamentación, bajo apercibimiento de caducidad, ante el organismo correspondiente.

Que, a los fines de poder instrumentar con simplicidad y agilidad de todas las presentaciones a ser efectuadas por cada uno de los sujetos comprendidos por la normativa citada en el Visto, resulta necesario implementar en el ámbito de este MINISTERIO DE DEFENSA la plataforma TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) y, de esta manera, habilitar el trámite de este tipo de presentaciones relacionadas con la Resolución RESOL-2018-930-APN-MD, como así también otros trámites que son de interés de las distintas reparticiones.

Que producto de ello, se han mantenido reuniones con la Dirección Nacional de Tramitación e Identificación a Distancia de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización, tendientes a instrumentalizar la plataforma antes mencionada.

Que, en la actualidad, este MINISTERIO DE DEFENSA no tiene habilitada la plataforma referida por lo que, primero, es necesario su implementación y, posteriormente, la creación y habilitación de cada uno de los trámites que se incorporen a ese sistema.

Que para su diseño correcto es necesario establecer una etapa de desarrollo, prueba e implementación de cada trámite, lo que necesariamente insumirá un lapso de tiempo prolongado.

Que, atento el período de tiempo que insumirá a esta Jurisdicción la implementación de la plataforma TRÁMITE A DISTANCIA (TAD), que necesariamente excederá el plazo originario de CIENTO OCHENTA (180) días desde el dictado de la reglamentación de la Ley N° 27.179, y a los fines de no vulnerar ni restringir los derechos correspondientes a los beneficiarios de esa legislación, resulta necesario prorrogar dicho plazo por otro equivalente.

Que la prórroga en cuestión comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días originario.

Que ha tomado la intervención en su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que conforme al artículo 2° del Decreto N° 309/2018, quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27.179, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, el que comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo orginiariamente establecido por la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Raúl Aguad

e. 13/05/2019 N° 32245/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 609/2019

RESOL-2019-609-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el EX-2019-08758619- -APN-DGA#IGN del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384 del 19 de agosto de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA RESOL-2018-4-APN-MD de fecha 4 de enero de 2018 y las Disposiciones del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DI-2018-186-APN-IGN#MD del 1 de noviembre de 2018 y DI-2018-214-APN-IGN#MD del 5 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2019, el que fuera distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95 de fecha 30 de abril de 2013 se asignaron OCHENTA Y CINCO (85) cargos vacantes y financiados del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL posteriormente rectificadas por Resolución de la misma Secretaría N° 479 del 30 de septiembre del 2014, autorizados para su cobertura por las Decisiones Administrativas de la entonces SECRETARIA de GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y N° 609 del 1 de agosto de 2014.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en su correspondiente jurisdicción por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que, luego de sustanciarse los procesos de selección conforme el régimen de selección establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Ministro de Defensa dictó la RESOL-2018-4-APN-MD que designó a los agentes mencionados en el ANEXO I (IF-2017-21416931-APN-IGN#MD) en los Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en las dependencias del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que con posterioridad a dichas designaciones efectuadas por el Ministro de Defensa, a tenor de las previsiones legales contenidas en el artículo 128 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y para los supuestos contemplados en dicha norma, el titular del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL emitió las Disposiciones DI-2018-186-APN-IGN#MD y DI-2018-214-APN-IGN#MD, en las cuales se actualizó el IF-2017-21416931-APN-IGN#MD de la mencionada RESOL-2018-4-APN-MD, en los Grados escalafonarios otorgados a los agentes Carlos CZEBOTARONOK, (DNI N° 25.156.004) correspondiéndole asignar el Grado 4, María Cristina TEJADA, (DNI N° 24.405.768), correspondiéndole asignar el Grado 3 y Valeria MARTINEZ, (DNI N° 33.483.704), correspondiéndole asignar el Grado 3, todos con efectos a la fecha del pase a planta permanente.

Que si bien la medida de modificar los grados se encuentra amparada por la normativa enunciada, el acto administrativo dictado por el Ministro de Defensa no es pasible de ser modificado por el Presidente del Instituto Geográfico Nacional.

Que el citado Instituto se configura como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA y, por lo tanto, su Presidente no es competente para llevar a cabo la modificación referida.

Que el acto administrativo Resolución N° RESOL-2018-4-APN-MD del 4 de enero de 2018 en lo que hace a los grados incorrectamente asignados presenta un vicio que no llega a impedir la existencia de uno de los elementos del acto, el acto es anulable y por ende subsanable.

Que el artículo 19 inciso b) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 prevé el instrumento de la confirmación para el saneamiento de un acto administrativo anulable.

Que el órgano competente para dictar el acto de confirmación es el mismo que dictó el acto a confirmarse.

Que los efectos de la confirmación son retroactivos a la fecha del acto que se confirma.

Que el artículo 17 del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando se cumplimente, entre otras condiciones, la ratificación de la designación mediante acto expreso emanado de la autoridad competente con facultades para efectuar designaciones.

Que la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14 estableció las actividades de inducción, capacitación y evaluación a satisfacer por los ingresantes a la Administración Pública Nacional para evaluar las condiciones de idoneidad, y así alcanzar la estabilidad en el empleo público, conforme establece los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus modificatorias.

Que en el marco de lo establecido en las normativas invocadas en los párrafos que anteceden, los agentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2017-21416931-APN-IGN#MD) han dado cumplimiento a los extremos exigidos por la norma mencionada.

Que, por lo tanto, corresponde que el señor Ministro confirme la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-MD con los grados pertinentes para cada agente, en aplicación del artículo 19 inciso b) de la Ley N° 19549, y que ratifique, por aplicación del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones.

Que la confirmación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso b) artículo 19 de la Ley 19.549, inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y normas concordantes, y del artículo 20 de la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Confírmese la Resolución N° RESOL-2018-4-APN-MD del 4 de Enero de 2018 con la asignación de grados a los agentes Carlos CZEBOTARONOK, (DNI N° 25.156.004) correspondiéndole asignar el Grado 4, María Cristina TEJADA, (DNI N° 24.405.768), correspondiéndole asignar el Grado 3 y Valeria MARTINEZ, (DNI N° 33.483.704), correspondiéndole asignar el Grado 3.

ARTÍCULO 2° - Confírmese, en los términos del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, las designaciones efectuadas mediante la Resolución N° 4 de 2018 del MINISTERIO DE DEFENSA de los agentes que se mencionan en el Anexo (IF-2019-38550354-APN-DGA#IGN), que forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL que se determine.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Aguad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32263/19 v. 13/05/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4480/2019

RESOG-2019-4480-E-AFIP-AFIP - Régimen de Exportación Simplificada “Exporta Simple”. Resoluciones Generales N° 2.570, N° 2.758, N° 3.085 y N° 4.133, sus respectivas modificatorias y complementarias. Sus modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO la Resolución General Conjunta N° 4.458 del Ministerio de Producción y Trabajo y la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Resoluciones Generales N° 2.570, N° 2.758, N° 3.085 y N° 4.133, sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP) se establece el Régimen de Exportación Simplificada “Exporta Simple” con el objeto de facilitar las operaciones de exportación de menor cuantía con fines comerciales a través de nuevos operadores logísticos y se adecua la operatoria para que sea más ágil y simple para los beneficiarios, quienes deberán emitir la correspondiente factura. Asimismo, se deja sin efecto la Resolución Conjunta N° 4.049 del entonces Ministerio de Producción y esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias, implementó el servicio informático denominado “Sistema Registral” y dispuso la creación de los “Registros Especiales Aduaneros” integrados por los “Operadores de Comercio Exterior”.

Que, por su parte, la Resolución General N° 2.758, sus modificatorias y complementarias, dispuso que los sujetos comprendidos en el Apartado 2. del Artículo 91 de la Ley N° 22.415 y sus modificatorias -Código Aduanero- deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 4.291, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas las operaciones realizadas en el mercado interno.

Que la Resolución General N° 3.085 estableció el procedimiento de imputación de la factura electrónica de exportación, del cierre de las facturas electrónicas y los permisos de embarque, así como los bloqueos a los reintegros a la exportación.

Que la Resolución General N° 4.133 y sus complementarias, adecuó la mencionada Resolución General N° 2.758, incorporando el subrégimen “ECSI –Exportación a Consumo Simple” y modificando el procedimiento de solicitud de la autorización de emisión de los comprobantes electrónicos vinculados al Régimen de Exportación Simplificada “Exporta Simple”.

Que en virtud de ello y en el marco de las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación establecido por el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017, corresponde realizar adecuaciones a las resoluciones generales mencionadas con el objeto de armonizarlas con la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP), como también establecer las condiciones que deben cumplir los operadores logísticos para acceder al Régimen de Exportación Simplificada “Exporta Simple”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Recaudación, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el punto 10. “Requisitos Particulares” del Anexo de la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, el cuadro correspondiente a “Operadores Logísticos del Régimen Exporta

Simple”, el cual se consigna en el Anexo (IF-2019-00115356-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Resolución General N° 2.758, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Los sujetos comprendidos en el Apartado 2. del Artículo 91 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones -Código Aduanero-, que se encuentren inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros” previstos en el Título II de la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, y los usuarios del Régimen de Exportación Simplificada establecido por la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP) deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 4.291, a los fines de respaldar las operaciones que encuadren dentro de los subrégimenes enunciados en el Anexo de la presente.

Asimismo, las excepciones a la obligación de emisión de comprobantes previstas en el Apartado A. del Anexo I de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, no resultarán de aplicación respecto de los sujetos y operaciones alcanzados por esta resolución general.”.

b) Sustitúyese el Artículo 2°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Quedan exceptuadas de lo establecido por esta resolución general, las destinaciones de exportación realizadas bajo la modalidad de exportación por cuenta y orden de terceros.

No obstante lo expuesto, quedan alcanzadas por la presente norma, las operaciones realizadas a través del Régimen de Exportación Simplificada denominado “Exporta Simple”, conforme la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP), vinculadas al subrégimen “ECSI - Exportación a Consumo Simple”.

c) Sustitúyese el Artículo 11, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en el Artículo 6° corresponderá que se cumpla con lo que, según el caso, se indica seguidamente:

a) Si la factura se confecciona previamente a la destinación aduanera, la vinculación de las mismas deberá efectuarse al momento de la oficialización de esta última.

b) Si la factura se confecciona luego de la oficialización de la destinación aduanera, la primera se vinculará automáticamente a esta última. En la referida factura se deberán informar los datos de “Destino de la mercadería” e “Identificador de la destinación” (Año/AD/Tipo/N° Reg/DC).

En todos los casos se indicará el país de destino de la factura.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente dará por satisfecha la obligación prevista en el punto 1.1.6. del Anexo II de la Resolución General N° 1.921 y sus modificatorias, con relación a las destinaciones oficializadas a partir de los plazos previstos en los incisos a) y b) del Artículo 15 de la presente.

Si la operación corresponde al Régimen de Exportación Simplificada de la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP), la factura deberá ser confeccionada por el usuario del régimen, conforme lo previsto en el inciso a) precedente, antes de la oficialización de la destinación aduanera. Para ello, se deberá indicar el valor FOB y el número de operación asignado por el portal “EXPORTA SIMPLE” del sitio “web” (www.exportasimple.gov.ar).

En todos los supuestos, cuando se emitan notas de crédito y/o débito que reflejen ajustes relacionados a una operación, deberá consignarse -de manera obligatoria- el número de comprobante de la operación original.

Asimismo, cada nota de crédito y/o débito generada deberá relacionarse con un único comprobante de exportación (factura, nota de débito o nota de crédito).”.

d) Sustitúyese la referencia (***) del Anexo I, por el siguiente:

“(**) Corresponde al Régimen de Exportación Simplificada “EXPORTA SIMPLE”. La factura deberá ser confeccionada por el usuario antes de la oficialización de la destinación aduanera.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución General N° 4.133, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del Impuesto al Valor Agregado, vinculadas a las destinaciones de exportación correspondientes al subrégimen “ECSI - Exportación a Consumo Simple”, se realizarán conforme a las disposiciones contenidas en el Título III de la Resolución General N° 2.000, sus modificatorias y complementarias, con la salvedad de que los “Operadores Logísticos del Régimen Exporta Simple” solamente deberán cumplir con el régimen informativo contemplado en el Artículo 37 de la mencionada norma cuando el propietario de la mercadería así lo requiera.

Asimismo, dichos operadores no se encuentran comprendidos en el régimen de información previsto por la Resolución General N° 3.285 y su modificatoria, por las operaciones correspondientes al subrégimen "ECSI-Exportación a Consumo Simple" en las que intervengan."

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Anexo de la Resolución General N° 3.085, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase al Apartado A), el siguiente punto:

"5. Las facturas electrónicas emitidas por los usuarios del Régimen de Exportación Simplificada establecido por la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP) siempre serán "facturas previas" y el operador logístico deberá asociar una factura a un permiso de embarque del subrégimen "ECSI - Exportación a Consumo Simple", sin posibilidad de declarar relaciones múltiples."

b) Incorpórase al Apartado B), el siguiente párrafo:

"El cierre de las facturas previas y de los permisos de embarque asociados al Régimen de Exportación Simplificada establecido por la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP), se realizará de manera automática cuando el agente aduanero registre en el Sistema Informático MALVINA (SIM) el cumplimiento de la operación."

c) Sustitúyese el punto 4. del Apartado C), por el siguiente:

"4. RECTIFICACIONES

En caso de errores en los datos declarados, en oportunidad de efectuarse la imputación de facturas electrónicas y/o el cierre de las mismas y/o del permiso de embarque asociado -de conformidad con lo dispuesto en los Apartados A) y B) de este Anexo-, los responsables podrán solicitar la modificación de los datos a través del "Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA)" y la "Multinota Electrónica Aduanera (MUELA)" mediante el subtrámite "Rectificación Exporta Simple", en las Aduanas de registro de las destinaciones -División Registro o similar-, indicando los datos a modificar y los motivos por los cuales se solicita la rectificación, debiendo aportarse la correspondiente documentación respaldatoria.

Si la Aduana de registro interviniente da curso a la mencionada solicitud, se deberá proceder de acuerdo a la Instrucción General N° 3 del 10 de julio de 2013 (SDG SIT).

Para las operaciones correspondientes al Régimen de Exportación Simplificada establecido por la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP), en caso de errores en los datos declarados en oportunidad de efectuarse la imputación de facturas electrónicas y/o el cierre de las mismas y/o del permiso de embarque asociado, el usuario de dicho régimen procederá a la reapertura de la operación a través del portal "Exporta Simple" del sitio "web" (www.exportasimple.gob.ar) y contará con un plazo de DIEZ (10) días corridos para la confección de la nueva "factura post" e imputación al permiso de embarque correspondiente, luego del cual se procederá al cierre automático del mencionado permiso de embarque."

ARTÍCULO 5°.- Derógase el Artículo 11 bis de la Resolución General N° 2.758, sus modificatorias y complementarias, a partir de la fecha de implementación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación conforme el cronograma de implementación estipulado en el Artículo 15 de la Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32160/19 v. 13/05/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 24/2019

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 4151-19 la Resolución ERAS N° 24 de fecha 2/5/2019, por la cual se adjudica la contratación directa autorizada por Resolución ERAS N° 14/19, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma INTEKNO ARGENTINA S.R.L. la contratación directa autorizada por Resolución ERAS N° 14/19 para la adquisición, el despacho a sitio y la configuración de un servidor y de un UTM, ambos de primera marca, para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 595.733.-) IVA incluido, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 10.1 y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto, como Anexo, a la Resolución ERAS N° 14/19.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Firma: Ing. Alberto L. MONFRINI - Presidente.

Aprobada por Acta de Directorio N° 5/19

Alberto Monfrini, Presidente.

e. 13/05/2019 N° 32078/19 v. 13/05/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2018/2019

RESOL-2019-2018-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-64420782-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 342 (Constancia de Solicitud de Reinscripción – cfr. Res. 341 - COMFER/93 - N° 1.232), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM MÁGICA”, en la frecuencia de 99.9 MHz., de la localidad de BARRANQUERAS, provincia del CHACO. 2.- Adjudicar al señor Raúl Alberto CORIA, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.9 MHz., canal 260, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en el Barrio 500 Viviendas, Manzana 60, Parcela 30, de la localidad de BARRANQUERAS, provincia del CHACO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquellos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, el licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- A solicitud del licenciataria se otorgará la

señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32195/19 v. 13/05/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2019/2019

RESOL-2019-2019-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-64068069-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.075 (Constancia de Solicitud de Reinscripción – cfr. Res. 341 - COMFER/93 - N° 399), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “DORADO FM”, en la frecuencia de 98.3 MHz., de la localidad de CORRIENTES, provincia homónima. 2.- Adjudicar a la señora Araceli Chelina APONTE, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.3 MHz., canal 252, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Barrio Pio X, Pasaje 3 de Mayo, casa 14, de la localidad de CORRIENTES, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciatarios. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatará que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32192/19 v. 13/05/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2020/2019

RESOL-2019-2020-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63290958-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.710 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 355), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO UNO

FM 101.3”, en la frecuencia de 101.3 MHz., de la localidad de SANTA FE, provincia homónima. 2.- Adjudicar a la firma MEDIOS S.A., integrada por la señora Graciela Susana UTRERA y el señor Miguel Angel ORTIZ, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.3 MHz., canal 267, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en el Boulevard Pellegrini N° 2978, de la localidad de SANTA FE, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32191/19 v. 13/05/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2022/2019

RESOL-2019-2022-APN-ENACOM#JGM FECHA 3/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63973488-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.504 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7051), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “LOCA SUELTA”, en la frecuencia de 94.7 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. 2.- Adjudicar a la firma ABC S.R.L., integrada por el señor Horacio Sebastián CACERES y el señor Alberto José RIUS CORNEJO, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 94.7 MHz., canal 234, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Duarte Quirós N° 1250 (Terraza del Hotel Sheraton Córdoba), y de estudios sito en la calle Duarte Quirós N° 1400 (Nuevo Centro Shopping, Sub. Nivel 0, Loc. 227), de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2, que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constata que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos

a la competencia del ENACOM. 8.- Otorgar un plazo de 90 días para que la licenciataria se ajuste a la prescripción contenida en el Artículo I de las Disposiciones Complementarias, aprobadas por el Decreto N° 1.225/10, con relación a la licencia adjudicada por Resolución N° 2.222-AFSCA/11. 9.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 10.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 11.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32211/19 v. 13/05/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2026/2019

RESOL-2019-2026-APN-ENACOM#JGM FECHA 6/5/2019 ACTA 45

EX-2018-63972123-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 163 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341- COMFER/93- N° 1.539), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO PERFIL”, en la frecuencia de 101.9 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 2.- Declarar abstracto el tratamiento de las oposiciones documentadas bajo EX- 2018- 67638589-APN- DNSA#ENACOM y EX-2018-67782198-APN-DNSA#ENACOM por las motivaciones expresadas en los considerandos de la presente. 3.- Adjudicar a la firma PERFIL PERIÓDICOS S.A., integrada por los señores Alan FONTEVECCHIA, Agustino FONTEVECCHIA y Jorge Alberto FONTEVECCHIA, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.9 MHz., canal 270, en el domicilio de planta transmisora sito en Avenida General Francisco Fernández de la Cruz N° 4000 y estudios sito en la calle California N° 2715, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 4.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 5.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciataria. 6.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatará que el servicio licenciataria se encuentra provocando interferencias. 7.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 8.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 9.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 10.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 11.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32190/19 v. 13/05/2019



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3962/2019

DI-2019-3962-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-19835222-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa que mediante Orden de Inspección N° 2019/574-DVS-276, personal de esa Dirección se constituyó en sede de la firma Traumatec S.R.L., con domicilio de la calle Mendoza N° 1555 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fé.

Que en tal oportunidad, se procedió a retirar del establecimiento con carácter de muestra los siguientes productos para su verificación: A- Una unidad rotulada externamente (en su estuche contenedor) como: "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00075 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER 7.5 MM / Lote: T -9420 /Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.: 15/4/2016 / Vencimiento: 15/4/2021 / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL LM JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D". Dentro de este estuche se verifica un tallo metálico dentro de una doble bolsa tipo pouch. En el interior de la bolsa pouch y en contacto con el producto se verifica un rótulo que indica "SOPORTE Hospitalario Vencimiento Esterilización MARZO 2017". No se observan datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; B- Una unidad rotulada externamente (en su estuche contenedor) como: "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00015 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER 15 MM / Lote: T -9435 /Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.por: 23/4/2016 / Vencimiento: 23/4/2021 / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D". Dentro de este estuche se verifica un tallo metálico dentro de una doble bolsa tipo pouch. En el interior de la bolsa pouch y en contacto con el producto se observa un rótulo que indica "SOPORTE Hospitalario Vencimiento Esterilización MARZO 2017". No se observan datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; C- Una unidad rotulada externamente (en su estuche contenedor) como: "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28054 / DPROD NR: 15664900372 / Produto: ACETABULO tipo MULLER - AUTORRETENTIVO 28 mm X 54 mm / Lote: M -4041 / Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.: 30/6/2016 / Vencimiento: 20/6/2021 / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D". Dentro de este estuche se verifica un ACETABULO dentro de una doble bolsa tipo pouch. No se observan datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; D- Una unidad rotulada externamente (en su estuche contenedor) como: "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28010 / DPROD NR: 14537842097 / Produto: CABEZA FEMORAL INTERCAMBIABLE 28 MM CUELLO LARGO / Lote: C -5699 / Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.: 23/2/2016 / Vencimiento: 23/2/2021 / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D". Dentro de este estuche se verifica una cabeza femoral metálica dentro de una doble bolsa tipo pouch. En el interior de la bolsa pouch y en contacto con el producto se observa un rótulo que indica "SOPORTE Hospitalario Vencimiento Esterilización MARZO 2017" y un sticker con los mismos datos detallados en el estuche. No se observan datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador.

Que con relación a la documentación de procedencia de dichas unidades, el responsable de la firma se comprometió a remitirla en copia a la DVS, ya que no contaba con ésta al momento de la inspección, no aportando la firma documentación que acredite la tenencia de los productos en cuestión.

Que la DVS informa que consultó el sistema de expedientes de esta Administración, no hallando antecedentes de inscripción de los productos bajo estudio, ni inicios de trámite bajo tales denominaciones, indicando además que los productos no describen en sus rótulos los datos de registro ante esta Administración.

Que la DVS destaca que todos los productos ut-supra detallados se corresponden con componentes de una prótesis de cadera, destinados a ser implantados totalmente en el cuerpo humano mediante una intervención quirúrgica y a permanecer allí después de un largo plazo.

Que asimismo la DVS deja constancia de que verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración, dispositivos con características e indicaciones similares correspondientes a la Clase de Riesgo III.

Que por lo expuesto, a entender de la DVS, los productos en cuestión requieren aprobación previa de esta Administración para su importación, fabricación, distribución y comercialización.

Que toda vez que se trata de productos médicos no autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que éstos cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos.

Que en atención a las circunstancias detalladas, la DVS sugiere la adopción de las siguientes medidas: 1º) Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, de todos los lotes y medidas de los productos médicos rotulados como: - "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00075 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER / Esterilizacao: OX. ETIL. / / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL LM JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador.- "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00015 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER / Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador.- "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28054 / DPROD NR: 15664900372 / Produto: ACETABULO tipo MULLER - AUTORRETENTIVO/ Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador.- "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28010 / DPROD NR: 14537842097 / Produto: CABEZA FEMORAL INTERCAMBIABLE CUELLO LARGO/ Esterilizacao: OX. ETIL./ Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador. 2º) Informar de la situación descripta al Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fé, a sus efectos.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8º, incisos n) y ñ), y 10º, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentren inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, de todos los lotes y medidas de los productos médicos rotulados como: "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00075 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER / Esterilizacao: OX. ETIL. / / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL LM JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.30.28.00015 / DPROD NR: 10045683762 / Produto: TALLO tipo MULLER / Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28054 / DPROD NR: 15664900372 / Produto: ACETABULO tipo MULLER - AUTORRETENTIVO/ Esterilizacao: OX. ETIL. / Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib. Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D", sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador; "BIOTECHNOLOGY ORTOP. IMP. EXP. LTDA. / Referencia: 4.04.01.28010 / DPROD NR: 14537842097 / Produto: CABEZA FEMORAL INTERCAMBIABLE CUELLO LARGO/ Esterilizacao: OX. ETIL./ Fabric.por: BIOTECHNOLOGY ORTOPEDIA IMP. EXP. LTDA. / Distrib.

Por: BIOTECHNOLOGY / Resp. Técnico: MIGUEL L.M. JUNIOR / C.R.E.A.:115.019/D”, sin datos de autorización de ANMAT ni datos del domicilio del fabricante/importador, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 13/05/2019 N° 32208/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3964/2019

DI-2019-3964-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09833926-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una denuncia recibida en el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la comercialización y promoción en la plataforma de venta electrónica “Mercado Libre” de los productos: “Colágeno hidrolizado puro, Marca GELNEX” y “Colágeno hidrolizado puro, Marca ROUSSELOT”, los cuales no cumplen la normativa vigente.

Que, ante esta situación, personal del Departamento de Inspectoría del INAL llevó a cabo una inspección mediante OI N° 2019/357-INAL-69 el día 01 de febrero de 2019, en el establecimiento DISTRIBUIDORA NUTRICIONAL DE ALIMENTOS SAS, sita en la calle Estanislao Zeballos N° 1141, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se verificó la comercialización de ambos productos y se procedió a la toma de muestra.

Que, por otra parte, el Departamento de Evaluación Técnica procedió a evaluar los rótulos de los productos, concluyendo que los mismos no cumplen con la normativa vigente, dado que carecen de la información obligatoria establecida en el capítulo V: Normas para la rotulación y publicidad de alimentos del Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Que posteriormente, el Departamento Vigilancia Alimentaria puso en conocimiento de los hechos a la firma DISTRIBUIDORA NUTRICIONAL DE ALIMENTOS SAS y le solicitó que proceda al retiro preventivo del mercado nacional de los productos en cuestión, y de todo aquel que no contara con el rótulo reglamentario, en un plazo de 48 horas, en concordancia con el artículo 18° tris del Código Alimentario Argentino.

Que asimismo, el citado departamento categorizó el retiro como Clase III, y a través de un comunicado en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), puso en conocimiento de los ocurrido a todas las Direcciones Bromatológicas del país y solicitó que en caso de detectar la comercialización de los referidos alimentos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del Artículo 1415° del C.A.A., concordante con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al I.N.A.L. acerca de lo actuado.

Que, así las cosas, el Departamento Legislación y Normatización del I.N.A.L. entendió que los productos: “Colágeno hidrolizado puro, Marca GELNEX” y “Colágeno hidrolizado puro, Marca ROUSSELOT” se hallarían en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13° y 155° del C.A.A., por carecer de autorizaciones establecimiento y de producto, siendo en consecuencia ilegales. También incumpliría la Resolución GMC N° 26/03 por carecer el rótulo de la información obligatoria establecida.

Que en consecuencia, el Departamento Legislación y Normatización del I.N.A.L. recomendó: a.- Prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los citados alimentos y b.- Instruir sumario sanitario a la firma DISTRIBUIDORA NUTRICIONAL DE ALIMENTOS SAS, con domicilio en la calle Estanislao Zeballos N° 1141, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la infracción a la normativa mencionada, por comercializar productos ilegales, sin R.N.P.A., sin R.N.E. y sin contener en su rótulo la información obligatoria.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del alimento rotulado como “Colágeno hidrolizado puro, Marca GELNEX” y “Colágeno hidrolizado puro, Marca ROUSSELOT”, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DISTRIBUIDORA NUTRICIONAL DE ALIMENTOS SAS (C.U.I.T. N° 33-71585562-9), sita en la calle Estanislao Zeballos N° 1141, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por haber presuntamente infringido El artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71, los artículos 13° y 155° del C.A.A. y la Resolución GMC N° 26/03.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las autoridades provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Dese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 13/05/2019 N° 32210/19 v. 13/05/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Disposición 57/2019

DI-2019-57-APN-SSERYEE#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2019

Visto el expediente EX-2019-02059534-APN-DCCMEN#MHA, el decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001 reglamentado por el anexo al decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016, la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias y complementarias (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Concurso Público Nacional 452-0001-CPU19, relativo a la contratación de un servicio educativo integral que incluya el dictado de veinte (20) capacitaciones dirigidas a equipos técnicos provinciales, y diez (10) seminarios provinciales para formadores de docentes para las provincias de La Rioja, Tucumán, Buenos Aires, Jujuy, San Juan, Santiago del Estero, Chubut, Corrientes, Córdoba y Chaco.

Que mediante la disposición 2 del 5 de febrero de 2019 de la Dirección Nacional de Promoción de Eficiencia Energética dependiente de esta Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética (DI-2019-2-APN-DNPEE#MHA), se autorizó el llamado al concurso público nacional referido precedentemente; como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su anexo Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-03508748-APN-DCCMEN#MHA).

Que este trámite fue encauzado en la figura de concurso público nacional, prevista en el apartado 2 del inciso a del artículo 25 y en los apartados 1 de los incisos a y b del artículo 26, todos del decreto delegado 1023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los artículos 10, 13 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el artículo 1° del decreto 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que el 21 de febrero de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR (IF-2019-20164264-APN-DCCMEN#MHA), habiéndose presentado cuatro (4) propuestas pertenecientes a: Fundación Universidad de San Andrés (CUIT N° 33-71113460-9), Sur Emprendimientos Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70985549-9), Fundación Universidad Pascal (CUIT N° 33-62574697-9) y Colectando Sol Sociedad por Acciones Simplificada (CUIT N° 30-71612250-2).

Que la firma Fundación Universidad Pascal (CUIT N° 33-62574697-9) y la firma Quantum Sociedad Anónima (CUIT N° 33-70457548-9), presentaron junto a su propuesta una declaración jurada en la cual, en caso de resultar adjudicatarias asumirían el compromiso de constituirse en una unión transitoria (UT) (RE2019-11172494-APN-DCCMEN#MHA) y (RE-2019-11172490-APN-DCCMEN#MHA).

Que el 19 de marzo de 2019 la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha emitido el correspondiente informe de análisis económico de las ofertas (IF-2019-16730467-APNDCCMEN#MHA).

Que el 19 de marzo de 2019 la Dirección de Educación en Eficiencia Energética dependiente de esta subsecretaría ha emitido el correspondiente informe técnico (IF-2019-16638822-APN-DEEE#MHA).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto procedió a intimar a los oferentes a subsanar defectos formales de sus propuestas.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la disposición la disposición 62-E del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización y sus modificatorias y complementarias (DI-2016-62-E-APN-ONC#MM), la citada comisión evaluadora emitió el 3 de abril de 2019 el dictamen de evaluación de ofertas (IF-2019-19984630-APN-DCCMEN#MHA) con base en el informe IF-2019-19718285-APN-SSCAMEN#MHA del 1 de abril de 2019 de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, mediante el cual recomendó adjudicar la totalidad de sus renglones a la Fundación Universidad de San Andrés (CUIT N° 33-71113460-9) y desestimar las ofertas presentadas por las firmas Sur Emprendimientos Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70985549-9) en su oferta alternativa, Fundación Universidad Pascal (CUIT N° 33-62574697-9), Quantum Sociedad Anónima (CUIT 33-70457548-9) y Colectando Sol Sociedad por Acciones Simplificada.

Que el citado dictamen de evaluación ha sido debidamente notificado en tiempo y forma y no se han presentado impugnaciones en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 73 del anexo al decreto 1030/2016.

Que mediante la resolución 148 del 22 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-148-APN-SGE#MHA), se han designado los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, los que actuarán en forma permanente en los procedimientos de contratación en el ámbito de la mencionada secretaría de gobierno.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el artículo 1° del decreto 1030/2016.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para el Concurso Público Nacional 452-0001-CPU19, correspondiente a la contratación de un servicio educativo integral que incluya el dictado de veinte (20) capacitaciones dirigidas a equipos técnicos provinciales, y diez (10) seminarios provinciales para formadores de docentes para las provincias de La Rioja, Tucumán, Buenos Aires, Jujuy, San Juan, Santiago del Estero, Chubut, Corrientes, Córdoba y Chaco.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Concurso Público Nacional 452-0001-CPU19, en la totalidad de sus renglones a la Fundación Universidad de San Andrés (CUIT N° 33-71113460-9), por ajustarse sus ofertas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su anexo Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-03508748-APNDCCMEN#MHA) y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2018-06034471-APN-ONC#MM), por la suma total de once millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos veintiséis pesos (\$ 11.743.226), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Sur Emprendimientos Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70985549-9) en su oferta alternativa, Fundación Universidad Pascal (CUIT N° 33-62574697-9), Quantum Sociedad Anónima (CUIT 33-70457548-9) y Colectando Sol Sociedad por Acciones Simplificada (CUIT N° 30-71612250-2) de conformidad con lo previsto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas (IF-2019-19984630-APN-DCCMEN#MHA) y en el informe IF-2019-19718285-APN-SSCAMEN#MHA.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande esta medida al Programa 75, en el Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5, pertenecientes a la Jurisdicción 50, Subjurisdicción 2, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 328, con cargo a los ejercicios financieros correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda a proceder al registro del compromiso definitivo y emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sebastián Alejandro Kind

e. 13/05/2019 N° 32212/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 147/2019

DI-2019-147-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2019

VISTO el EX-2019-00107740-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Contador Público Eduardo Julio NAPPA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Director de la Dirección Regional Microcentro.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Director Interino de la citada Dirección Regional, al Contador Público Alejandro Antonio AUED, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Investigación de la Dirección Regional Centro II de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Eduardo Julio NAPPA (*)	20179019869	Director Regional Impositivo – DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Alejandro Antonio AUED	20225917966	Jefe de división y fiscalización y operativa aduanera – DIV. INVESTIGACIÓN (DI RCII)	Director Int. – DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 13/05/2019 N° 32224/19 v. 13/05/2019



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N Palpala - Pcia. De Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA DE JUJUY.

ACTUACION	DENUNCIA	ACTA LOTE	IMPUTADO	TIPO MERCADERIA	AÑO
14224-78-2015	860-2015/1	15031ALOT000471D	AUTORES DESCONOCIDOS	ROPA USADA	2015

Angel Ruben Tapia, Administrador de Aduana.

e. 13/05/2019 N° 32142/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya clasificación se indica en el Anexo IF-2019-00110656-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos, (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/05/2019 N° 32256/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

Sección Sumarios

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 979 CA y corrida de vista por el cual se cita a los denunciados que abajo se enumeran para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en el sumario contencioso que se menciona; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 979 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) Se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sito en calle Buenos

Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. Abog. Daniel Castro Zalocco – A/C División Aduana de Córdoba.

SIGEA/SUMARIO	INTERESADO	DNI/CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
17817-69-2018 017-SC-260-2018/1	CHLIYANTS NINA Y WAHI SUPREET SINGH	PAS. RUSO N° P756855022 y PAS. EEUU N° P48622411 respectivamente	979	\$319.950,00	-

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección.

e. 13/05/2019 N° 32028/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

Sección Sumarios

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se procede al Archivo temporal de los autos detallados infra de infracciones previstas y reprimidas por el Régimen de Equipaje del C.A., por aplicación del Instructivo General N.º 09/17 (DGA). Cumplidos doce (12) meses, y de no mediar otras sanciones del mismo tipo infraccional que en conjunto con la notificada superen el monto fijado por dicho Instructivo, se archivarán definitivamente. Se intima a los denunciados por el perentorio plazo de diez (10) días a otorgarle a la mercadería en infracción una Destinación Aduanera autorizada, bajo apercibimiento de proceder a su Despacho de Oficio. Fdo. Ing. Jorge R. Fernández -Administrador de la División Aduana de Córdoba.

SUMARIO/SIGEA	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
17817-77-2016 SC-2-2017/0	BARRERA ORJUELA KAREN JOHANNA	PAS. (República de Colombia) AN447713	978	-	U\$S 1380,72
14914-107-2013	TEOFILO STEVEN EDWARD	PAS. (Australiano) N5910493	977	-	U\$S 107,20

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 13/05/2019 N° 32029/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se resolvió condonar las sanciones de infracciones previstas y reprimidas por el Art. 994/5 del C.A. de los autos detallados infra, por aplicación de la Resolución General N° 4007-E, cuyo objetivo fue adaptar la reglamentación de las Resoluciones Generales N° 3919 y 3920, dictadas en el marco de la Ley 27260. Se dispone que para aquellas destinaciones alcanzadas por la R.G. 2721/09 AFIP, se deberá incorporar imagen escaneada de la presente Disposición como integrante de la Familia N° 5 - Terceros Organismos y otros Documentos. Fdo. Ing. Jorge R. Fernández -Administrador de la División Aduana de Córdoba.

SIGEA	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
17507-357-2017	GCM S.A.	CUIT 30-70813845-9	994	-	-

Jorge Renato Fernandez, Administrador de Aduana.

e. 13/05/2019 N° 32034/19 v. 13/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CÓRDOBA**

Sección Sumarios

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se procede al Archivo temporal de los autos detallados infra de infracciones previstas y reprimidas por el Art. 969 del C.A., por aplicación del Instructivo Generales N.º 11/16 . Cumplidos doce (12) meses, y de no mediar otras sanciones del mismo tipo infraccional que en conjunto con las notificadas superen el monto fijado por dichos Instructivos, se archivarán definitivamente. Fdo. Daniel Castro Zallocco -A/C División Aduana de Córdoba.

SIGEA/ SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
12664-1266-2012 017-SC-1151-2013/0	MAMMANA ARIEL RICARDO	CUIT 20-20438881-5	969	-	-

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 13/05/2019 N° 32035/19 v. 13/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CÓRDOBA**

Sección Sumarios

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se resolvió condonar las sanciones de infracciones previstas y reprimidas por el Art. 994/5 del C.A. de los autos detallados infra, por aplicación de la Resolución General N° 4007-E, cuyo objetivo fue adaptar la reglamentación de las Resoluciones Generales N° 3919 y 3920, dictadas en el marco de la Ley 27260. Se dispone que para aquellas destinaciones alcanzadas por la R.G. 2721/09 AFIP, se deberá incorporar imagen escaneada de la presente como integrante de la Familia N° 5- Terceros Organismos y otros Documentos y se intima por el plazo de 15 (quince) días a los denunciados de las dos primeras actuaciones a agregar el formulario valor OM-1993/1-A al sobre contenedor OM-2133, así como su digitalización. Fdo. Abog. Daniel Castro Zallocco- A/C División Aduana de Córdoba.

SIGEA/SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
17998-45-2017	CARBUNORTE S.R.L.	CUIT 30-70790579-0	995	-	-
17995-210-2017	PASTORINO Y OCHOA S.R.L. MASTRANGELO JUAN PABLO	CUIT 30-65162262-6 CUIT 20-23461280-9	995	-	-
17507-352-2017	AUTOMOTORES CERRO S.A.	CUIT 30-70943023-4	994	-	-

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección, Sección Sumarios.

e. 13/05/2019 N° 32037/19 v. 13/05/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se procede al Archivo temporal de los autos detallados infra de infracciones previstas y reprimidas por el Régimen de Equipaje del C.A., por aplicación del Instructivo General N.º 09/17. Cumplidos doce (12) meses, y de no mediar otras sanciones del mismo tipo infraccional que en conjunto con la notificada superen el monto fijado por dicho Instructivo, se archivarán definitivamente. Se intima a los denunciados a otorgarle a la mercadería en infracción una Destinación Aduanera autorizada, bajo apercibimiento de proceder a su Despacho de Oficio. Fdo. Ing. Jorge R. Fernández - Administrador de la División Aduana de Córdoba.

SIGEA	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
17817-107-2017	AGUILERA GALDAMES DIEGO ALEJANDRO	(Ci Rep. De Chile): 16.170.371-0	977	-	U\$S 255,78
17817-36-2016	TRIAY RICARDO ADRIAN	D.N.I. 16.290.999	977	-	U\$S 1.068,44
17817-24-2017	RAMOS JUAN IGNACIO	D.N.I. 37.411.356	977	-	U\$S 96,30

Jorge Renato Fernandez, Administrador de Aduana.

e. 13/05/2019 N° 32038/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA ROSARIO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO CALLE TUCUMAN 1815 - 2000 – ROSARIO – SANTA FE.

Deposito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BINDER		18/02/19	19052MANI003225W	052UY3880190128	BULTO	1	CABEZAL AIRE COMPRIMIDO
BINDER		18/02/19	19052MANI003185E	052BR238031791	PALETA	32	OPERA NCM 3808.92.99
BINDER		01/04/19	19052MANI006061A	052WGU201800305	CAJA	36	CAMPERAS DE HOMBRE
AEROPUERTO		25/03/19	19052MANI005611A	52100804	BULTO	3	CARDAM SHAFT MODEL
AEROPUERTO		25/03/19	19052MANI005632D	052UY48251900496	BULTO	3	PARTES Y REPUESTOS PARA C
BINDER		15/02/19	19052MANI003097G	052XRNEX18120096	BULTO	3	MAQUINA ENVASADORA DE LIQ
BINDER		15/02/19	19052MANI003096F	052XRNEX18120096	BULTO	5	MAQUINA ENVASADORA DE LIQ
GMA		29/03/19	19052MANI005918K	052BR417008042	BULTO	1	AUTOMOV. 0 KM - NCM 8703
PLZ	NORDAMELIA	31/01/19	19052MANI001997N	BRZZSUDU78195A6R4005	CONT	1	PIECES AUTOMOBILES
PLZ	NORDAMELIA	14/02/19	19052MANI005920D	BRSTSSUDUR9LEH000107X	CONT	1	S.T.C. HONEY
PORTAR	NORDAMELIA	15/03/19	19052MANI005308D	BRZZZNGX60246484	BULTO	675	ARTICULOS DE BEBES
PORTAR	ALIANCA MANA	23/03/19	19052MANI005564H	BRZZZNGX60247135	BULTO	380	COCHES DE BEBES

Hector Gustavo Fadda, Administrador de Aduana A/C.

e. 13/05/2019 N° 32003/19 v. 13/05/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6691/2019**

06/05/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1326. Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera. (R.I. - P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6663. Al respecto, se incorpora la partida 30800 – Derivados sobre Commodities- y las correspondientes instrucciones para informar el importe de la posición neta de estas operaciones. (Vigencia 1/04/2019).

Asimismo, se adecua la expresión referida al cálculo del importe a computar como ampliación del exceso admitido para la posición positiva (AEAdd), como consecuencia de un error en su formulación original.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 13/05/2019 N° 32337/19 v. 13/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6692/2019**

06/05/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1327, RUNOR 1 – 1461. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - E.I.C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones a los regímenes de la referencia en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6663.

Al respecto, se detallan los cambios realizados:

R.I. de Capitales Mínimos

• Exigencia e integración por riesgo de mercado

- Se incorpora la partida 315000/xx, donde se consignará el valor de la exigencia por riesgo de posiciones en productos básicos – "commodities" - para el último día del período (n).

• Incrementos de exigencia por riesgo de crédito

- Se da de baja la partida 84800000 - Incremento por exceso a la exposición crediticia resultante de la sumatoria de posiciones no cubiertas por "commodities".

- Se adecua la descripción de las partidas 87500000 a 87800000 y 98600000, para reflejar que corresponden a posiciones de derivados sobre "commodities".

Asimismo, se considera propicia la oportunidad para regularizar aspectos formales en la Sección 5. Exigencia por Riesgo Operacional del régimen informativo de Capitales Mínimos y en la Sección 5. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", derivados de las disposiciones de la Comunicación "A" 6475, que quedaron pendientes en las Comunicaciones "A" 6657 y 6659.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en los textos ordenados mencionados en el párrafo precedente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 13/05/2019 N° 32338/19 v. 13/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6693/2019

09/05/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO, A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1328. Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas. (L.A.F.T.y O.A.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el nuevo texto ordenado del "Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas".

Al respecto, les señalamos que los destinatarios de la presente comunicación, según corresponda y teniendo en cuenta la periodicidad determinada para cada uno de ellos, deberán remitir los siguientes reportes e informes:

Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE).

Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT

Informe anual del revisor externo independiente.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Para su remisión se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en la Sección 8 de Presentación de informaciones al BCRA que complementan la presente.

Se aclara que los componentes de este régimen quedan alcanzados por el punto 2. "Gastos de reprocesamiento de la información" de la Sección 1. de Presentación de informaciones al BCRA.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 13/05/2019 N° 32336/19 v. 13/05/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir

del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	06/05/2019	al	07/05/2019	56,36	55,05	53,79	52,56	51,37	50,22	43,84%	4,632%
Desde el	07/05/2019	al	08/05/2019	57,17	55,83	54,53	53,27	52,05	50,86	44,32%	4,699%
Desde el	08/05/2019	al	09/05/2019	60,85	59,32	57,85	56,43	55,05	53,72	46,43%	5,001%
Desde el	09/05/2019	al	10/05/2019	57,58	56,22	54,90	53,62	52,38	51,18	44,56%	4,733%
Desde el	10/05/2019	al	13/05/2019	59,50	58,04	56,63	55,27	53,95	52,68	45,66%	4,890%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	06/05/2019	al	07/05/2019	59,10	60,53	62,01	63,54	65,12	66,75		
Desde el	07/05/2019	al	08/05/2019	60,00	61,47	63,00	64,58	66,21	67,89	79,61%	4,931%
Desde el	08/05/2019	al	09/05/2019	64,05	65,73	67,48	69,28	71,15	73,09	86,67%	5,264%
Desde el	09/05/2019	al	10/05/2019	60,45	61,95	63,50	65,10	66,76	68,47	80,38%	4,968%
Desde el	10/05/2019	al	13/05/2019	62,55	64,16	65,82	67,54	69,32	71,16	84,03%	5,141%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 13/05/2019 N° 32206/19 v. 13/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por RESFC-2019-627-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA (CAT 91) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32104/19 v. 15/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 5873/13, la RESFC-2019-830-APN-DI#INAES, de fecha 03/05/19, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° RESFC-2017-2396-APN-DI#INAES y su rectificatoria N° RESFC-2017-2643-APN-DI#INAES, mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la ASOCIACIÓN MUTUAL ONCE DE FEBRERO "AMOF", matrícula CF 2343, con domicilio en San Martín N° 683 Piso 2°, Oficina 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2°.- Aplícase la sanción prevista

en el Artículo 35° inciso a) de la Ley 20.321 consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.794,44) a la entidad mencionada en el Artículo 1°.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 13/05/2019 N° 32105/19 v. 15/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que mediante las resoluciones RESFC-2017-1440-APN-DI-#INAES del 21/07/2017 y RESFC-2018-1847-APN-DI#INAES del de fecha 02/07/2018, se ha dispuesto instruir sumario a las entidades SERVICIO DE TALLERES INTEGRALES MUTUAL DE AUTOMOTORES –STIMA (Matrícula BA 2580 -Expte. 5780/2015) y ASOCIACION MUTUAL PEDRO BENOIT DE TAXISTAS (Matrícula BA 2415 –Expte. 163/2016), de acuerdo al procedimiento sumarial previsto en la Resolución INAES 3098/08 . Se le hace saber que se le confiere traslado de la resolución y de la documentación que le dio origen, para que presente su descargo por escrito, constituya domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezca la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 13/05/2019 N° 32106/19 v. 15/05/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS “RED DE MEDIOS BARRIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES” LTDA, Matrícula 46.750 (Expte. N° EX2019-20188861-APN-MGESYA#INAES, Resolución N° RESFC-2019-515-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL DOCENTES LUJANENSES, Matrícula BA 2601 (Expte. N° 6380/09, Resolución INAES N° 2621/10), COOPERATIVA DE TRABAJO CARAGUATAY LTDA, Matricula 29251 (Expte. 4679/15, Resolución N° RESFC-2017-1255-APN-DI#INAES) Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 13/05/2019 N° 32108/19 v. 15/05/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. solicita su ingreso al MEM como Agente Autogenerador para su Parque Eólico ALUAR Etapa II de 50,4 MW, instalado en el Departamento Biedma, Provincia del Chubut. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV a instalaciones de la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C., vinculadas en 330 kV a la ET Puerto Madryn, jurisdicción de TRANSPA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-46699731 APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1º Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 13/05/2019 N° 32322/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-421-APN- SSN#MHA Fecha: 09/05/2019

Visto el EX-2018-31310635-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR AL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS ÁNGEL GABRIEL RODRÍGUEZ (MATRÍCULA N° 73.048) UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/05/2019 N° 32021/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 422-APN- SSN#MHA Fecha: 09/05/2019

Visto el EX- 2017 -18789339 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A PARTNER REINSURANCE EUROPE SE UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/05/2019 N° 32074/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-426-APN-SSN#MHA Fecha: 09/05/2019

Visto el EX-2018 -66291787 -APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL DE CARTERA DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS PREVISIONALES Y RENTAS PERIÓDICAS DERIVADAS DE LA LEY N° 24.557 ACORDADA ENTRE EXPERTA SEGUROS DE RETIRO S.A., EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, Y LA ESTRELLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO, COMO CESIONARIA, QUE FUERA INFORMADA A ESTE ORGANISMO DE CONTROL MEDIANTE NOTA OBRANTE EN RE-2018-66292510-APN-GA#SSN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/05/2019 N° 32334/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 424-APN- SSN#MHA Fecha: 09/05/2019

Visto el Expediente SSN: 36.347/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN REASEGUROS ACTIVOS DE CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA ACE SEGUROS S.A.) OTORGADA POR RESOLUCIÓN SSN N° 29.829 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2004.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/05/2019 N° 32299/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 429-APN- SSN#MHA Fecha: 09/05/2019

Visto el EX-2019-38366919-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DERÓGUESE EL SUBAPARTADO D) DEL APARTADO VI) DEL INCISO A) DEL PUNTO 39.13.4.1. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (T.O. RESOLUCIÓN SSN N° 38.708 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS).

FDO. JUAN ALBERTO PAZO – SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 13/05/2019 N° 32318/19 v. 13/05/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A ASISTENCIAL

UNIDAD DE EVALUACIÓN CLÍNICA INTEGRADA PERI-QUIRÚRGICA (UDECIPI)

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS

RESOLUCIÓN N° 371/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 08 de mayo al 16 de mayo de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 08/05/2019 N° 30895/19 v. 16/05/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma BAHAMONDE INSTRUMENTALS.R.L., que por Disposición N° 12232/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dése de baja la habilitación otorgada a la firma BAHAMONDE INSTRUMENTAL S.R.L., con domicilio legal y depósito en la calle Concepción Arenal 3425 piso 2 Dto. 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS. ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de inscripción y autorización de funcionamiento de empresa, extendido para el legajo registrado con el N° 4462/10 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 4861/10-2, emitido el 23 de junio de 2010. ARTICULO 3°.- Dase de baja a la farmacéutica María Sol Borghi, DNI 25.445.178, Matrícula Nacional N° 15.063, en el cargo de directora técnica de la firma BAHAMONDE INSTRUMENTAL S.R.L., autorizada por Disposición N° 4462/10. ARTICULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por la mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; Cumplido, archive." Expediente N° 1-47-15039/12-6 DISPOSICION ANMAT N° 12232/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 10/05/2019 N° 31761/19 v. 14/05/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LEMONIER S.A.I.C. y F., que por Disposición N° 8472/17 el Administrador Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LEMONIER S.A.I.C. y F., Legajo N° 6198, como "Fabricantes de especialidades medicinales – Cosmética. Importadores y exportadores de drogas productos químicos y especialidades medicinales con tenencia de las mismas – representante en el país de Irwin Neisler y Co de Delazare Illinois, Estados Unidos", con domicilio en la calle Misiones N° 159, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 6198. ARTICULO 3°.- CANCELANSE los Certificados Nros. 1487, 1494, 1501, 1515, 1519, 1522, 1523, 1529, 12460, 12918, 15551, 15731, 16096, 18799, 22553, 23750, 23892, 25561, 25563, 25918, 26059, 31578, 33818, 34027, 34647, 34911 y 35164. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archive." Expediente N° 1-47-0000-016506-11-3 DISPOSICION ANMAT N° 1866/18

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 10/05/2019 N° 31762/19 v. 14/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 26/04/2019. La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección

Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto y presunto de la materia imponible, la obligación tributaria de la contribuyente GRILEON S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. N° 30-67929867-0, con relación al Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 2012 a 2016, y establecer un impuesto a ingresar total de \$ 95.599.428,90 y la suma de \$ 177.755.012,87 en concepto de intereses resarcitorios, de conformidad a la normativa vigente, calculados hasta el 25/04/2019. ARTICULO 2º: Se deja expresa constancia que se efectúa reserva de la eventual aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Penal Tributaria, respecto de los períodos fiscales 2012 a 2016. ARTICULO 3º: Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, ingrese los importes a que se refiere el artículo 1º de conformidad con las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia en la cual se encuentra inscripta, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento u omisión de comunicar la presentación de los recursos previstos en el artículo 76 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) a esta División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro, sita en la calle Sarmiento N° 1.155, Piso 2º -Frente- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTÍCULO 4º: Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo. ARTÍCULO 5º: La presente resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 76, incisos a) y b) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) dentro de los quince (15) días de la pertinente notificación. Si el recurso fuera articulado ante el Tribunal Fiscal de la Nación deberá informarse a esta División tal circunstancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la ley citada más arriba. ARTICULO 6º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 30/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 07/05/2019 N° 30546/19 v. 13/05/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2º, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 26/04/2019. La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación tributaria de la contribuyente GRILEON S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. N° 30-67929867-0, con relación al Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 01/2012 a 12/2016, y establecer un nuevo saldo técnico a favor de la responsable de \$ 837.541,07 y un nuevo saldo de libre disponibilidad de \$ 1.224,72 en el período fiscal 12/2016. ARTÍCULO 2º: Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo. ARTÍCULO 3º: La presente resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 76, incisos a) y b) de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) dentro de los quince (15) días de la pertinente notificación. Si el recurso fuera articulado ante el Tribunal Fiscal de la Nación deberá informarse a esta División tal circunstancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la ley citada más arriba. ARTICULO 4º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 31/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 07/05/2019 N° 30547/19 v. 13/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor José Manuel Madero Garza (D.N.I. N° 94.168.798), mediante Resolución N° 5/19 en el Sumario N° 6161, Expediente N° 100.311/13; a la firma Newflax S.A. (C.U.I.T. N° 30-69918380-2) y al señor Omar Santana u Omar Santana Balleto (D.N.I. N° 92.343.352), mediante Resolución N° 129/19 en el Sumario N° 5038, Expediente N° 101.172/10; y a la firma Marroquinería Lisette S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60155593-6) y al señor Alberto Horacio Doti (L.E. N° 4.119.791), mediante Resolución N° 133/19 en el Sumario N° 3081, Expediente N° 1.521/03, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/05/2019 N° 31035/19 v. 15/05/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma CANEK S.A. (C.U.I.T. N° 30-71493935-8) y al señor MARCELO RODOLFO MORALES (D.N.I. N° 31.547.957) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7384, Expediente N° 100.271/17, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/05/2019 N° 31036/19 v. 15/05/2019

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES MEDIANTE LA RES. N° 200/2019 Y ANEXOS I, SE HA PROCEDIDO A:

Art. 1°: Aprobar el "Reglamento de Faltas" que se adjunta como Anexo I a la presente, el cual entrara en vigencia a partir del 1/6/2019

Art. 2°: Ordenar la publicación del Reglamento de Faltas en el Boletín Oficial de los tres Estados Mandantes y en la página web del Mercado.

Art. 3°: Dejar sin efecto toda otra disposición previa referida a faltas, contravenciones, sus derivados y procedimientos, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Faltas.

Art. 4°: Notifíquese a los concesionarios y permisionarios con transcripción del Artículo 14° y 15° del Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 5°: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a las Áreas Pertinentes. Cumplido, archívese.

Reglamento de Faltas: <http://mercadocentral.gob.ar/paginas/reglamento-de-faltas>

e. 10/05/2019 N° 31834/19 v. 14/05/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

Que por la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1/2019 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Proyecto de Participación Público-Privada “Líneas de Transmisión – Etapa I: Línea de Extra Alta Tensión en 500 kV E.T. Río Diamante - Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 Kv”. Ley N° 27.328. Decreto Reglamentario N° 118/2017. Resolución N° 81 del 7 de marzo de 2019 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA. Expediente N°: EX-2018-4987104-APN-DDYME#MEM, firmada el 8 de mayo de 2019 por el señor Gustavo Lopetegui, Secretario de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda. Se PRORROGA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS fijándose para ello el día 05 de septiembre 2019, en el horario de las 15:00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De acuerdo con la Sección 1.04 del Pliego de Bases y Condiciones, se ajustan los plazos establecidos en el Cronograma de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha y Hora Estimativa	Actividad
14 de agosto de 2019 a las 17:00 horas	Cierre del período para efectuar consultas.
05 de septiembre de 2019 a las 15 horas	Vencimiento del plazo para recibir las OFERTAS. Apertura de los SOBRES N° 1 (OFERTA TÉCNICA) para su estudio y posterior calificación de los OFERENTES.

Se establece que a partir de la emisión de la presente, las circulares se comunicarán y difundirán únicamente a través del sitio web de la Secretaría de Gobierno de Energía y de la Subsecretaría de Participación Público Privada, quedando indefectiblemente notificados los interesados de las mismas por dicho medio. Todo ello sin perjuicio de la difusión, publicación y comunicación que deba efectuarse en el caso de tratarse de circulares modificatorias en los mismos medios en que hubiera sido difundida, publicada y comunicada la convocatoria a licitación. Esta Circular Modificatoria forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. Se reemplaza el Ente Contratante por la Secretaría de Gobierno de Energía, o quien ésta designe.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Gestión Documental.

e. 09/05/2019 N° 31712/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2019-42330720-APN-SAT#SRT , notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Enrique Xamena, Subgerente, Subgerencia Administrativa y Técnica.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2019 N° 31462/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados adjuntos en IF-2019-42339110-APN-SAT#SRT, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Gustavo Enrique Xamena, Subgerente, Subgerencia Administrativa y Técnica.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2019 N° 31464/19 v. 13/05/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados, adjuntos en IF-2019-42336627-APN-SAT#SRT que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Enrique Xamena, Subgerente, Subgerencia Administrativa y Técnica.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/05/2019 N° 31465/19 v. 13/05/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina